



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 19 de octubre de 2020

Número 243

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 2862/18 y 665/19 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1271/18; número 4: autos 141/20,
143/20, 85/20, 142/20, 138/20, 139/20, 51/20, 63/20, 65/20,
71/20, 69/20, 75/20, 162/19, 97/20 y 1098/16; número 6: autos
294/17; número 10 (refuerzo): autos 426/14. 5
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 16: autos 1972/15 12

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Aprobación de la relación de puestos de trabajo de
determinados servicios. 12
- Bormujos: Expedientes de modificación de créditos 18
Convocatoria de ayudas 18
- Carmona: Convocatoria para la provisión de una plaza de
Arquitecto Superior 23
Convocatoria para la provisión de dos plazas de Arquitecto
Técnico 27
- Coria del Río: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de
Ayuda a Domicilio 31
- Guillena: Derogación de ordenanza 37
- Herrera: Expediente de modificación de créditos. 37
- Isla Mayor: Convocatoria para la provisión de una plaza de
Técnico Coordinador Deportivo 38
- Lora del Río: Convocatoria de ayudas (BDNS) 41
- Martín de la Jara: Plan económico-financiero 2020 - 2021 41
- Osuna: Listas de personas admitidas y excluidas de las
convocatorias para la provisión de una plaza de Administrativo
y de otra plaza de Oficial 2.ª Jardinería 41
- Paradas: Convocatoria de subvenciones (BDNS). 41
- La Rinconada: Convocatoria de ayudas (BDNS) 42

— La Roda de Andalucía: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.	43
— Salteras: Modificación de la revisión parcial de las normas subsidiarias	44
— Santiponce: Modificación de ordenanza fiscal	44

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.	45
--	----

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Doñana»: Convocatoria de junta general extraordinaria	48
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Medina Garvey Distribución, S.L.U., que presentó solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica con fecha 5 de julio de 2019, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
- Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, ciencia y Empleo.

Esta Delegación del Gobierno resuelve:

Primero: Conceder la autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: Calle Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Finca Los Lagares. Benacazón.

Finalidad de la instalación: Conexión en 66 kV a la futura subestación Chucena

Asunto: Nuevas posiciones de línea 66 kV en Sub. Benacazón 66/15-20 kV.

Características principales:

- Posición núm. 1:
 - 3 transformadores de intensidad 200-400/5-5 A, para medida de la energía circulada en el punto frontera.
- Posición núm. 3:
 - 1 seccionador tripolar.
 - 1 interruptor automático con corte en SF6, 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- Posición núm. 4:
 - 1 seccionador tripolar.
 - 1 interruptor automático con corte en SF6, 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
 - 3 transformadores de tensión $66.000:\sqrt{3} / 110:\sqrt{3}-110:\sqrt{3}$ V.
 - 3 transformadores de intensidad 200-400/5-5 A.
 - 1 seccionador tripolar con cuchillas de PAT.
 - 3 pararrayos autoválvulas.
- Posición núm. 5:
 - 1 seccionador tripolar.
 - 1 Interruptor automático con corte en SF6, 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
 - 3 transformadores de tensión $66.000:\sqrt{3} / 110:\sqrt{3}-110:\sqrt{3}$ V.
 - 3 transformadores de intensidad 200-400/5-5 A.
 - 1 seccionador tripolar con cuchillas de PAT.
 - 3 pararrayos autoválvulas.
 - 3 transformadores de tensión en barras $66.000:\sqrt{3} / 110:\sqrt{3}-110:\sqrt{3}$ V.
- Sistema de control y protecciones: ampliación del sistema integrado de control y protecciones (SICOP) con las nuevas posiciones de línea que serán monitorizadas, supervisadas y mantenidas desde el Centro de Control de Medina Garvey a través de un SCADA.

Presupuesto: 771.982,71 €

Referencia: R.A.T: 102.718.

Exp.: 283.316.

Segundo: para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución de autorización administrativa previa y autorización de construcción, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada. En el alcance de la misma no se encuentra contemplada la instalación de un nuevo transformador de 30 MVA en la subestación, la cual se está tramitando en el expediente núm. 279.785.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
8. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, encontrándose asimismo condicionada por la puesta en marcha de la subestación Chucena.
9. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitido por esta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-5779-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160008230.

Negociado: YA.

Recurso: Recursos de suplicación 2862/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 764/2016.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

HACE SABER:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 27/02/20 en el Recurso de Suplicación nº 2862/18 dimanante del Procedimiento nº 764/16 del Juzgado Social nº DOS de SEVILLA, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 07/07/20 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRÍCOLA ESPINO, S.L.U. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 7 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

2W-3865

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: K

Recurso de Suplicación 665/19 -K

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 665/19-K-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 16-7-20, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, en Procedimiento nº 1430/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a SEVILLANA DE CUEBERTAS Y TEJAS SLU, FRANCISCO JOSE GARCIA CASADO, MARIA DEL CARMEN CRUZ BARRERA, TERRERO Y BUSTAMANTE SL, HISPAL YESOS SL, JUAN BUSTAMANTE LA CAVE, CONSTRUCCIONES VASCO E HIJOS SLL, REVESTIMIENTOS Y ACABADOS HISPALIS SL, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 16 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-4127

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1271/2018 Negociado: 1B

N.I.G.: 4109144420180013909

De: D/Dª. ANA BLANCO ALBA

Contra: D/Dª. AERCAD INGENIERIA AERONAUTICA COMPOSITES SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1271/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANA BLANCO ALBA contra AERCAD INGENIERIA AERONAUTICA COMPOSITES SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En los Autos referidos al margen, seguidos a instancias de ANA BLANCO ALBA, contra AERCAD INGENIERIA AERONAUTICA COMPOSITES SL y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dª ANA BLANCO ALBA, presentó demanda de RECLAMACION DE CANTIDAD frente a AERCAD INGENIERIA AERONAUTICA COMPOSITES SL y FOGASA

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1271/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 10:00 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

- Notifíquese la presente resolución, a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA - JUEZ Dña. AURORA BARRERO RODRÍGUEZ

En SEVILLA, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en el PRIMER OTROSI DIGO de la Demanda de, RECLAMACION DE CANTIDAD, se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En SEVILLA, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AERCAD INGENIERIA AERONAUTICA COMPOSITES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-6395

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170007396

Procedimiento: 687/17

Ejecución Nº: 141/2020. Negociado: 6

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: MONTAJES Y PROYECTOS DEL MEDITERRANEO, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 141/20, dimanante de los autos 687/17, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MONTAJES Y PROYECTOS DEL MEDITERRANEO SL, en la que con fecha 8/7/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 561,910 euros de principal mas la cantidad de 165,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada, la cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente.

En Sevilla a 8 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-3929

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180009886

Procedimiento: 922/18

Ejecución Nº: 143/2020. Negociado: 6

De: D/Dª.: JUAN MANUEL CARRILLO MARTIN

Contra: D/Dª.: TRANSMEME OCCIDENTAL S.L.U

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 143/2020, dimanante de los autos 922/18, a instancia de JUAN MANUEL CARRILLO MARTIN contra TRANSMEME OCCIDENTAL SLU, en la que con fecha 9/7/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 11.097,11 euros de principal mas la cantidad de 1.800,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada TRANSMEME OCCIDENTAL SLU en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 9 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-3930

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140003728

Procedimiento: 619/18

Ejecución Nº: 85/2020. Negociado: 6

De: D/Dª.: RAFAEL MARTINEZ GOMEZ

Contra: D/Dª.: MASYRE S.A.

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 85/20, dimanante de los Autos 619/18, a instancia de RAFAEL MARTINEZ GOMEZ contra MASYRE, S.L, en la que con fecha 9/7/20 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 9 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-3931

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 654/17

Ejecución de títulos judiciales 142/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170007054

De: D/Dª. JORGE GARCIA CONEJO

Abogado: JOSE LUIS PARODY DURIO

Contra: D/Dª. NUEVA GUADAIIRA SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 142/20, dimanante de los autos 654/17, a instancia de JORGE GARCIA CONEJO contra NUEVA GUADAIIRA SL, en la que con fecha 10/07/20 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 8.637,39 euros de principal mas la cantidad de 1.800,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 10 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-3945

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 309/17

Ejecución de títulos judiciales 138/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170003319

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. LINEA DE VIDA, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 138/20, dimanante de los autos 309/17, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra LINEA DE VIDA, S.L, en la que con fecha 10/07/20 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 215,71 euros de principal mas la cantidad de 64,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 10 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-3944

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170003361

Procedimiento: 313/17

Ejecución Nº: 139/2020. Negociado: 6

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: ISMAEL RICO MORENO

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 139/20, dimanante de los autos 313/17, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ISMAELRICO MORENO, en la que con fecha 8/7/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 217,58 euros en concepto de principal, más la de 67,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada ISMAEL RICO MORENO en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 8 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-3927

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420190004820
Procedimiento: 454/19
Ejecución Nº: 51/2020. Negociado: 6
De: D/Dª.: JOSE MANUEL PLIEGO ALONSO
Contra: D/Dª.: INMO AEROSTRUCTURES S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 51/20, dimanante de los Autos 454/19, a instancia de JOSE MANUEL PLIEGO ALONSO contra INMO AEROSTRUCTURES, S.L., en la que con fecha 24/6/20 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a la ejecutada en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 24 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-3549

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150007963
Procedimiento: 742/15
Ejecución Nº: 63/2020. Negociado: 6
De: D/Dª.: IKRAM EL HOUARY BENLKAHLA
Contra: D/Dª.: PRESENTACION RUIZ GARCIA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 63/20, dimanante de los Autos 742/15, a instancia de IKRAM EL HOUARY BENLKAHLA contra PRESENTACION RUIZ GARCIA, en la que con fecha 24/6/20 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a PRESENTACION RUIZ GARCIA en el BOP, al encontrarse en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 24 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-3550

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160011670
Procedimiento: 1071/16
Ejecución Nº: 65/2020. Negociado: 6
De: D/Dª.: FREMAP
Contra: D/Dª.: DESGUACE CISMAN S.L

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 65/20, dimanante de los Autos 1071/16, a instancia de FREMAP contra DESGUACE CISMAN, S.L., en la que con fecha 24/6/20 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 24 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-3551

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420190002658
Procedimiento: 255/19
Ejecución Nº: 71/2020. Negociado: 6
De: D/Dª.: MARIA LOURDES GOMEZ CARRANZA
Contra: D/Dª.: SERVICIOS AUXILIARES AVANZADOS, S.L. y SOLUCIONES ANDALUZAS ALFA, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 71/20, dimanante de los Autos 255/19, a instancia de MARIA LOURDES GOMEZ CARRANZA contra SERVICIOS AUXILIARES AVANZADOS, S.L. y SOLUCIONES ANDALUZAS ALFA, S.L., en la que con fecha 25/6/20 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 25 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-3552

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420190002480
Procedimiento: 238/19
Ejecución N°: 69/2020. Negociado: 6
De: D/Dª.: PEDRO GARCÍA GONZALEZ y FLORENCIO DOMINGUEZ FLORES
Contra: D/Dª.: ANDRES MARTIN PARRILLA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 69/20, dimanante de los Autos 238/19, a instancia de PEDRO GARCIA GONZALEZ y FLORENCIO DOMINGUEZ FLORES contra ANDRES MARTIN PARRILLA, en la que con fecha 24/6/20 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia del ejecutado y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a ANDRES MARTIN PARRILLA en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 24 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-3553

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420170010850
Procedimiento: 993/17
Ejecución N°: 75/2020. Negociado: 6
De: D/Dª.: DAVID MUÑOZ DIAZ, DIEGO CAMPOS ARCENEGUI, ALEJANDRO ALVAREZ BOJE Y FERNANDO ROMERO MUÑOZ
Contra: D/Dª.: STEAK BUTTER SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 75/20, dimanante de los Autos 993/17, a instancia de DAVID MUÑOZ DIAZ, DIEGO CAMPOS ARCENEGUI, ALEJANDRO ALVAREZ BOJE Y FERNANDO ROMERO MUÑOZ contra STEAK BUTTER, S.L., en la que con fecha 25/6/20 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 25 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-3555

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 926/14
Ejecución de títulos judiciales 162/2019 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20140010013
De: D/Dª. EUGENIO PACHECO BAYON
Contra: D/Dª. PRADINSA RC WATER SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 162/19, dimanante de los Autos 926/14, a instancia de EUGENIO PACHECO BAYON contra PRADINSA RC WATER SL en la que con fecha 26/06/20 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 26 de junio de 2020.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-3554

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170005160
Procedimiento: 475/17
Ejecución N°: 97/2020. Negociado: 6
De: D/Dª.: MANUEL MESA GARCIA
Contra: D/Dª.: TRANSPORTES LOGYGRUP 2013 SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 97/20, dimanante de los autos 475/17, a instancia de Manuel Mesa García contra TRANSPORTES LOGYGRUP 2013 SL, en la que con fecha 30/6/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 4.520,67 euros (3.735,21 € + 785,46 €) en concepto de principal, más la de 1.200,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a TRANSPORTES LOGYGRUP 2013 SL en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 30 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-3645

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1098/2016 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20160011898
De: D/Dª. LETICIA ROCIO ORTIZ PEREZ
Abogado: MARIA JOSE RUIZ AGUILERA
Contra: D/Dª. 3GZ CORP y FOGASA

EDICTO

D/Dª JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1098/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. LETICIA ROCIO ORTIZ PÉREZ contra 3GZ CORP y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 5/4/19, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por Dª LETICIA ROCÍO ORTIZ PÉREZ contra 3GZ CORP. Y FOGASA en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de DOS MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (2075,16 euros).
- II. No procede la imposición de costas.
- III. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado 3GZ CORP, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-3651

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional 294/2017
Negociado: B
N.I.G.: 4109144S20170003113
De: AERNNOVA ANDALUCÍA ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS, S.A.
Abogado: JULIA SILVA PEREZ

Contra: CONSEJERIA DE EMPLEO EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, SERCO EUROBRAS, S.L., STA SERVICIOS AERONÁUTICOS, S.A., QUALITAIRE CONSULTING, S.L., JOSE ADOLFO DOS SANTOS JUNIOR, CRISTIAN VALERIO BENJAMÍN, NILSON RODOLFO DE OLIVEIRA, DENILSON MONTEIRO PINTO, RAIMUNDO NICOLAU LOPES, LAFAETE SILVERIO SOUSA, JOSE AGUSTIN MEDINA CAÑAS, HELIO GERALDO BUENO, RODRIGO REBELO AFONSO, IVAN CABEZUELO BETANZOS, BETUEL DE PAULA BUENO, PAULO JORGE ALVES FERNANDES, HELIO VENDRAMINI LEMES, ISMAEL ROMÁN MEDINA, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LEDESMA, JOSE CLAUDIO DA SILVA, ANTONIO CUEVAS NEIRA, DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ, CARMEN MARÍA RUIZ SOSA, JOSE IGNACIO HIDALGO MONTOYA y IVAN VELA PÉREZ

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 294/2017 a instancia de la parte actora AERNNOVA ANDALUCÍA ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS, S.A. contra CONSEJERIA DE EMPLEO EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, SERCO EUROBRAS, S.L., STA SERVICIOS AERONÁUTICOS, S.A., QUALITAIRE CONSULTING, S.L., JOSE ADOLFO DOS SANTOS JUNIOR, CRISTIAN VALERIO BENJAMÍN, NILSON RODOLFO DE OLIVEIRA, DENILSON MONTEIRO PINTO, RAIMUNDO NICOLAU LOPES, LAFAETE SILVERIO SOUSA, JOSE AGUSTIN MEDINA CAÑAS, HELIO GERALDO BUENO, RODRIGO REBELO AFONSO, IVAN CABEZUELO BETANZOS, BETUEL DE PAULA BUENO, PAULO JORGE ALVES FERNANDES, HELIO VENDRAMINI LEMES, ISMAEL ROMÁN MEDINA, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LEDESMA, JOSE CLAUDIO DA SILVA, ANTONIO CUEVAS NEIRA, DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ, CARMEN MARÍA RUIZ SOSA, JOSE IGNACIO HIDALGO MONTOYA y IVAN VELA PÉREZ sobre Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional se ha dictado Decreto de fecha 20/02/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra SERCO EUROBRAS, S.L., STA SERVICIOS AERONÁUTICOS, S.A., QUALITAIRE CONSULTING, S.L., JOSE ADOLFO DOS SANTOS JUNIOR, CRISTIAN VALERIO BENJAMÍN, NILSON RODOLFO DE OLIVEIRA, DENILSON MONTEIRO PINTO, RAIMUNDO NICOLAU LOPES, LAFAETE SILVERIO SOUSA, JOSE AGUSTIN MEDINA CAÑAS, HELIO GERALDO BUENO, RODRIGO REBELO AFONSO, IVAN CABEZUELO BETANZOS, BETUEL DE PAULA BUENO, PAULO JORGE ALVES FERNANDES, HELIO VENDRAMINI LEMES, ISMAEL ROMÁN MEDINA, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LEDESMA, JOSE CLAUDIO DA SILVA, ANTONIO CUEVAS NEIRA, DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ, CARMEN MARÍA RUIZ SOSA, IVÁN VELA PÉREZ y JOSE IGNACIO HIDALGO MONTOYA.

Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 10:50 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª. Sala nº 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 10:35 HORAS para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la Providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LAFAETE SILVERIO SOUSA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-4113

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional 294/2017

Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20170003113

De: AERNNOVA ANDALUCÍA ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS, S.A.

Abogado: JULIA SILVA PEREZ

Contra: CONSEJERIA DE EMPLEO EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, SERCO EUROBRAS, S.L., STA SERVICIOS AERONÁUTICOS, S.A., QUALITAIRE CONSULTING, S.L., JOSE ADOLFO DOS SANTOS JUNIOR, CRISTIAN VALERIO BENJAMÍN, NILSON RODOLFO DE OLIVEIRA, DENILSON MONTEIRO PINTO, RAIMUNDO NICOLAU LOPES, LAFAETE SILVERIO SOUSA, JOSE AGUSTIN MEDINA CAÑAS, HELIO GERALDO BUENO, RODRIGO REBELO AFONSO, IVAN CABEZUELO BETANZOS, BETUEL DE PAULA BUENO, PAULO JORGE ALVES FERNANDES, HELIO VENDRAMINI LEMES, ISMAEL ROMÁN MEDINA, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LEDESMA, JOSE CLAUDIO DA SILVA, ANTONIO CUEVAS NEIRA, DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ, CARMEN MARÍA RUIZ SOSA, JOSE IGNACIO HIDALGO MONTOYA, IVAN VELA PÉREZ y Helio Vendramini Da Silva Junio

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 294/2017 a instancia de la parte actora AERNNOVA ANDALUCÍA ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS, S.A. contra CONSEJERIA DE EMPLEO EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, SERCO EUROBRAS, S.L., STA SERVICIOS AERONÁUTICOS, S.A., QUALITAIRE CONSULTING, S.L., JOSE ADOLFO DOS SANTOS JUNIOR, CRISTIAN VALERIO BENJAMÍN, NILSON RODOLFO DE OLIVEIRA, DENILSON MONTEIRO PINTO, RAIMUNDO NICOLAU LOPES, LAFAETE SILVERIO SOUSA, JOSE AGUSTIN MEDINA CAÑAS, HELIO GERALDO BUENO, RODRIGO REBELO AFONSO, IVAN CABEZUELO BETANZOS, BETUEL DE PAULA BUENO, PAULO JORGE ALVES FERNANDES, HELIO VENDRAMINI LEMES, ISMAEL ROMÁN MEDINA, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LEDESMA, JOSE CLAUDIO DA SILVA, ANTONIO CUEVAS NEIRA, DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ, CARMEN MARÍA RUIZ SOSA, JOSE IGNACIO HIDALGO MONTOYA, IVAN VELA PÉREZ y Helio Vendramini Da Silva Junio sobre Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional se ha dictado DECRETO de fecha 20/02/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra SERCO EUROBRAS, S.L., STA SERVICIOS AERONÁUTICOS, S.A., QUALITAIRE CONSULTING, S.L., JOSE ADOLFO DOS SANTOS JUNIOR, CRISTIAN VALERIO BENJAMÍN, NILSON RODOLFO DE OLIVEIRA, DENILSON MONTEIRO PINTO, RAIMUNDO NICOLAU LOPES, LAFAETE SILVERIO SOUSA, JOSE AGUSTIN MEDINA CAÑAS, HELIO GERALDO BUENO, RODRIGO REBELO AFONSO, IVAN CABEZUELO BETANZOS, BETUEL DE PAULA BUENO, PAULO JORGE ALVES FERNANDES, HELIO VENDRAMINI LEMES, ISMAEL ROMÁN MEDINA, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LEDESMA, JOSE CLAUDIO DA SILVA, ANTONIO CUEVAS NEIRA, DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ, CARMEN MARÍA RUIZ SOSA, IVÁN VELA PÉREZ y JOSE IGNACIO HIDALGO MONTOYA.

Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 10:50 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª. Sala nº 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 10:35 HORAS para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la Providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado NILSON RODOLFO DE OLIVEIRA, RAIMUNDO NICOLAU LOPES, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LEDESMA, DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ y CARMEN MARÍA RUIZ SOSA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-5434

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20140004518.

Procedimiento: 426/14 Negociado: RF Recurso: 140/17

De: Don José Rodríguez Castro y Manuel Jesús Revuelta Postigo.

Contra: Ministerio Fiscal, Contiform S.L. (liquidada), Fogasa, José Ignacio Benjumea Díez, Gonzalo del Río González Cordón, Bruno García González, Santiago León Domecq, Fernando León Domecq y Juan Manuel Becerra Palomino.

EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la Adscripción Territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos número 426/14 seguidos a instancia de don José Rodríguez Castro y Manuel Jesús Revuelta Postigo frente a Ministerio Fiscal, Contiform S.L. (liquidada), Fogasa, José Ignacio Benjumea Díez, Gonzalo del Río González Cordón, Bruno García González, Santiago León Domecq, Fernando León Domecq y Juan Manuel Becerra Palomino se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 16-02-2018 anunciando recurso de suplicación frente a la sentencia de fecha 12 de junio de 2017.

Se pone en conocimiento de Gonzalo del Río González Cordón que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha resolución y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, dentro del plazo de tres días a contar desde la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación a Gonzalo del Río González Cordón, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-6214

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

N.I.G.: 4109142C20150056555

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1972/2015. Negociado: ST.

Sobre:

De: Ana Garcdes Cortes, Araceli Garcdes Cortes, Petra Garcdes Cortes, Pedro Garcdes Cortes, Agustina Garcdes Cortes, Evaristo Garcdes Cortes y Grigida Garcdes Cortes.

Procurador: Sr. Juan Manuel Gordillo Pérez.

EDICTO

Doña Elisa Serna Ramos, Letrada del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio núm. 1972/2015 a instancia de Ana Garcdes Cortes, Araceli Garcdes Cortes, Petra Garcdes Cortes, Pedro Garcdes Cortes, Agustina Garcdes Cortes, Evaristo Garcdes Cortes y Brigida Garcdes Cortes, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana sita en avenida de 28 de febrero, bajo núm. 30 del municipio de La Rinconada (Sevilla) tiene una superficie actual de 160 m². Linda por el norte con la vivienda núm. 28 de la Avenida 28 de Febrero, por el sur con la vivienda numerada con el 32 de la Avenida 28 de Febrero, por el este con el vial de la Avenida 28 de Febrero y por el oeste con la vivienda núm. 3 de Calle Itálica.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 7 de septiembre de 2016 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 7 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elisa Serna Ramos.

36W-5442-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero.—Aprobar la RPT del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales y del Servicio de Administración de los Servicios Sociales que figura en el Anexo I y que se adjunta al presente acuerdo formando parte del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 6 de octubre de 2020.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PROPUESTA INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES**

Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P.	F.P.	Cod. N. Pto (con jornada)	GR. Y NV.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Observaciones (**)
								ADM	GR	Escala Subesc. Clase Subclase			
SERVICIO DE INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES													
Jefe Servicio Intervención de los Servicios Sociales	001	29	35.307,78 35.307,78	N	L	611001111 713001111	A1-29	A4	A1	61 71			
Administrativo	001	17	14.781,02	N	C	623001111	C1-17	A4	C1	62			
Auxiliar Admtvo.	001	15	14.158,05	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63			
Secretaria Dirección	001	16	15.403,25	N	C	631001111	C2-16	A4	C2	63			
Psicólogo	007	22	17.850,52	N	C	718001111	A1-22	A4	A1	71	Ldo. Psicología		
Trabajador Social	007	20	17.283,31	N	C	724001111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Educador	007	20	17.283,31	N	C	724001111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Educación Social		
ATS	001	20	17.283,31	N	C	724001111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Enfermería		
Ayudante Sanitario	001	14	14.336,45	N	C	827071111	E-14	A4	E	82			
Telefonista	001	15	14.158,05	N	C	826001111	C2-15	A4	C2	82			
SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES													
Jefe Sección Coordinación Servicios Sociales	001	27	31.735,75 31.092,71	N	C	714001111 720001111	A1-27 A2-26	A4	A1 A2	71 72	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social		(***)
Ngdo. Prestaciones Básicas													
Jefe Negociado de Prestaciones Básicas	001	23	20.772,08 20.167,70	N	C	717001111 723001111	A1-23 A2-21	A4	A1 A2	71 72	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social		(***)
Trabajador Social	001	20	17.283,31	N	C	724001111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Auxiliar Administrativo	001	15	14.158,05	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63			
SECCIÓN DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA													
Jefe Sección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia	001	25	26.844,92 26.276,96	N	C	715001111 721001111	A1-25 A2-25	A4	A1 A2	71 72	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social		(***)
Ngdo. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia													
Jefe del Negociado de Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia	001	23	20.772,08 20.167,70	N	C	717001111 723001111	A1-23 A2-21	A4	A1 A2	71 72	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social		(***)
Auxiliar Administrativo	001	15	14.158,05	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63			
SECCIÓN DE EMERGENCIAS SOCIALES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN Y SIN HOGAR													
Jefe Sección Emergencias Sociales y Personas en Situación de Exclusión y sin Hogar	001	25	26.844,92 26.276,96	N	C	715001111 721001111	A1-25 A2-25	A4	A1 A2	71 72	Ldo. Psicología Dpdo. Trabajo Social/ Dpdo. Educación Social		
Ngdo. Personas en Situación de Exclusión y sin Hogar													
Jefe Ngdo. Personas en Situación de Exclusión y sin Hogar	001	23	20.772,08 20.167,70	N	C	717001111 723001111	A1-23 A2-21	A4	A1 A2	71 72	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social		(***)
Educador	001	20	17.283,31	N	C	791001111	A2-20	A4	A2	79	Dpdo. Educación Social		(***)
Trabajador Social	004	20	17.283,31	N	C	724001111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Ayudante Vigilancia e Información	001	14	14.336,45	N	C	827001111	E-14	A4	E	82			(1)
Peón	001	13	13.600,08	N	C	829001111	E-13	A4	E	82			
SECCIÓN RELACIONES INSTITUCIONALES													
Jefe Sección Relaciones Institucionales	001	25	26.844,92 26.276,96	N	C	715001111 721001111	A1-25 A2-25	A4	A1 A2	71 72	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social		(***)
Ngdo. Coordinación													
Jefe Ngdo. Coordinación	001	23	20.772,08 20.167,70	N	C	717001111 723001111	A1-23 A2-21	A4	A1 A2	71 72	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social		(***)
SECCIÓN SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD													
Jefe Sección Servicios Sociales Ciudad	001	25	26.844,92 26.276,96	N	C	715001111 721001111	A1-25 A2-25	A4	A1 A2	71 72	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social		(***)
Auxiliar Admtvo.	001	15	14.158,05	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63			

Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P.	F.P.	Cod. N. Pto (con jornada)	GR. Y NY.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Observaciones (**)
								ADM	GR	Escala Subesc. Clase Subclase			
Ngdo. Servicios Especializados de Ciudad													
Jefe Ngdo. Servicios Especializados de Ciudad	001	23	21.696,87	N	C	717002111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
		21	21.092,49			723002111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/ Trabajo Social		(***)
Trabajador Social	001	21	21.092,49	N	C	723002111	A2-21	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
SECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS MARCO													
Jefe Sección de Planes y Programas Marco	001	25	26.844,92	N	C	715001111	A1-25	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
			26.276,96			721001111	A2-25		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/ Trabajo Social		(***)
Ngdo. Programas													
Jefe Ngdo. de Programas	001	23	20.772,08	N	C	717001111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
		21	20.167,70			723001111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/ Trabajo Social		(***)
Técnico Programación B	001	20	17.283,31	N	C	724001111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Trabajador Social	001	20	17.283,31	N	C	724001111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Ngdo. Planes y Programas Marco													
Jefe Ngdo. de Planes y Programas Marco	001	23	20.772,08	N	C	717001111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
		21	20.167,70			723001111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/ Trabajo Social		(***)
Técnico Planificación	001	22	17.850,52	N	C	718001111	A1-22	A4	A1	71	Ldo. Sociología		
Psicólogo	001	22	17.850,52	N	C	718001111	A1-22	A4	A1	71	Ldo. Psicología		
SECCIÓN SERVICIOS SOCIALES CASCO ANTIGUO-NORTE													
Jefe Sección Serv. Sociales Casco Antiguo-Norte	001	25	26.844,92	N	C	715001111	A1-25	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
			26.276,96			721001111	A2-25		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/ Trabajo Social		(***)
Graduado Social	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales		
Auxiliar Admtvo.	001	15	14.158,05	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63			
Negociado Centro Servicios Sociales Casco Antiguo													
Jefe Negociado Centro Servicios Sociales Casco Antiguo	001	23	21.696,87	N	C	717002111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
		21	21.092,49			723002111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/ Trabajo Social		(***)
Psicólogo	001	22	18.775,31	N	C	718002111	A1-22	A4	A1	71	Ldo. Psicología		
Oficial Primera	001	15	14.158,05	N	C	826001111	C2-15	A4	C2	82			
Trabajador Social	005	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Técnico Cooperación Social	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		(***)
Auxiliar Información	001	16	15.403,25	N	C	632001111	C2-16	A4	C2	63			
Ayudante Vigilancia e Información	002	14	15.301,73	N	C	827002111	E-14	A4	E	82			(1)
Educador	002	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	79	Dpdo. Educación Social		(***)
Peón	001	13	13.600,08	N	C	829001111	E-13	A4	E	82			
Negociado Centro Servicios Sociales San Jerónimo													
Jefe Negociado Centro Servicios Sociales San Jerónimo	001	23	21.696,87	N	C	717002111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
		21	21.092,49			723002111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/ Trabajo Social		(***)
Psicólogo	001	22	18.775,31	N	C	718002111	A1-22	A4	A1	71	Ldo. Psicología		
Trabajador Social	006	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Educador	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	79	Dpdo. Educación Social		(***)
Técnico Cooperación Social	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		(***)
Auxiliar Información	001	16	15.403,25	N	C	632001111	C2-16	A4	C2	63			
Ayudante Vigilancia e Información	001	14	15.301,73	N	C	827002111	E-14	A4	E	82			(1)
Peón	001	13	13.600,08	N	C	829001111	E-13	A4	E	82			
Negociado Centro Servicios Sociales Norte- Los Carteros													
Jefe Negociado Centro Servicios Sociales Norte- Los Carteros	001	23	21.696,87	N	C	717002111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
		21	21.092,49			723002111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/ Trabajo Social		(***)
Trabajador Social	002	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Ayudante Vigilancia e Información	001	14	15.301,73	N	C	827002111	E-14	A4	E	82			(1)

Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P.	F.P.	Cod. N. Pto (con jornada)	GR. Y NY.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Observaciones (**)
								ADM	GR	Escala Subesc. Clase Subclase			
Educador	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	79	Dpdo. Educación Social		(***)
SECCIÓN SERVICIOS SOCIALES MACARENA- TRIANA-LOS REMEDIOS													
Jefe Sección Serv. Sociales Macarena-Triana-Los Remedios	001	25	26.844,92	N	C	715001111	A1-25	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
			26.276,96			721001111	A2-25		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social		(***)
Graduado Social	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales		
Auxiliar Admtvo.	001	15	14.158,05	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63			
Negociado Centro Servicios Sociales Macarena													
Jefe Negociado Centro Servicios Sociales Macarena	001	23	21.696,87	N	C	717002111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
		21	21.092,49			723002111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social		(***)
Psicólogo	001	22	18.775,31	N	C	718002111	A1-22	A4	A1	71	Ldo. Psicología		
Técnico Cooperación Social	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		(***)
Trabajador Social	003	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Educador	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	79	Dpdo. Educación Social		(***)
Ayudante Vigilancia e Información	001	14	15.301,73	N	C	827002111	E-14	A4	E	82			(1)
Peón	001	13	13.600,08	N	C	829001111	E-13	A4	E	82			
Auxiliar Información	001	16	15.403,25	N	C	632001111	C2-16	A4	C2	63			
Negociado Centro Servicios Sociales Polígono Norte													
Jefe Negociado Centro Servicios Sociales Polígono Norte	001	23	21.696,87	N	C	717002111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
		21	21.092,49			723002111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social		(***)
Trabajador Social	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Educador	002	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	79	Dpdo. Educación Social		
Auxiliar Información	001	16	15.403,25	N	C	632001111	C2-16	A4	C2	63			
Ayudante Vigilancia e Información	001	14	15.301,73	N	C	827002111	E-14	A4	E	82			(1)
Negociado Centro Servicios Sociales Triana- Los Remedios													
Jefe Negociado Centro Servicios Sociales Triana - Los Remedios	001	23	21.696,87	N	C	717002111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
		21	21.092,49			723002111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social		(***)
Psicólogo	001	22	18.775,31	N	C	718002111	A1-22	A4	A1	71	Ldo. Psicología		
Trabajador Social	005	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Educador	002	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	79	Dpdo. Educación Social		(***)
Técnico Cooperación Social	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		(***)
Ayudante de Vigilancia e Información	002	14	15.301,73	N	C	827002111	E-14	A4	E	82			(1)
Peón	001	13	13.600,08	N	C	829001111	E-13	A4	E	82			
Auxiliar Información	001	16	15.403,25	N	C	632001111	C2-16	A4	C2	63			
SECCIÓN SERVICIOS SOCIALES ESTE- ALCOSA-TORREBLANCA													
Jefe Sección Serv. Soc. Zona Este-Alcosa- Torreblanca	001	25	26.844,92	N	C	715001111	A1-25	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
			26.276,96			721001111	A2-25		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social		(***)
Negociado Centro Servicios Sociales Torreblanca													
Jefe Negociado Centro Servicios Sociales Torreblanca	001	23	21.696,87	N	C	717002111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
		21	21.092,49			723002111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social		(***)
Técnico Cooperación Social	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		(***)
Psicólogo	001	22	18.775,31	N	C	718002111	A1-22	A4	A1	71	Ldo. Psicología		
Trabajador Social	005	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Educador	002	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	79	Dpdo. Educación Social		(***)
Auxiliar Información	001	16	15.403,25	N	C	632001111	C2-16	A4	C2	63			
Ayudante Vigilancia e Información	002	14	15.301,73	N	C	827002111	E-14	A4	E	82			(1)
Negociado Centro Servicios Sociales Sevilla Este-Polígono Aeropuerto													
Jefe Negociado Centro Servicios Sociales Sevilla Este-Polígono Aeropuerto	001	23	21.696,87	N	C	717002111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
		21	21.092,49			723002111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/ Trabajo Social		(***)
Psicólogo	001	22	18.775,31	N	C	718002111	A1-22	A4	A1	71	Ldo. Psicología		
Trabajador Social	006	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		

Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P.	F.P.	Cod. N. Pto (con jornada)	GR. Y NV.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Observaciones (**)
								ADM	GR	Escala Subesc. Clase Subclase			
Educador	002	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	79	Dpdo. Educación Social	(***)	
Técnico de cooperación Social	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social	(***)	
Auxiliar Información	001	16	15.403,25	N	C	632001111	C2-16	A4	C2	63			
Ayudante Vigilancia e Información	002	14	15.301,73	N	C	827002111	E-14	A4	E	82		(1)	
SECCIÓN SERVICIOS SOCIALES NERVIÓN- SAN PABLO-SANTA JUSTA													
Jefe Sección Serv. Soc. Nervión-San Pablo-Santa Justa	001	25	26.844,92	N	C	715001111	A1-25	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
			26.276,96			721001111	A2-25		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social	(***)	
Graduado Social	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales		
Auxiliar Administrativo	001	15	14.158,05	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63			
Negociado Centro Servicios Sociales San Pablo-Santa Justa													
Jefe Negociado Centro Servicios Sociales San Pablo-Santa Justa	001	23	21.696,87	N	C	717002111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
			21.092,49			723002111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social	(***)	
Psicólogo	001	22	18.775,31	N	C	718002111	A1-22	A4	A1	71	Ldo. Psicología		
Trabajador Social	005	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Técnico Cooperación Social	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social	(***)	
Educador	002	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Educación Social	(***)	
Auxiliar Información	001	16	15.403,25	N	C	632001111	C2-16	A4	C2	63			
Ayudante Vigilancia e Información	002	14	15.301,73	N	C	827002111	E-14	A4	E	82		(1)	
Peón Obrero	001	13	13.600,08	N	C	829001111	E-13	A4	E	82			
Negociado Centro Servicios Sociales Nervión													
Jefe Negociado Centro Servicios Sociales Nervión	001	23	21.696,87	N	C	717002111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
			21.092,49			723002111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social	(***)	
Educador	002	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Educación Social	(***)	
Psicólogo	001	22	18.775,31	N	C	718002111	A1-22	A4	A1	71	Ldo. Psicología		
Aux. Información	001	16	15.403,25	N	C	632001111	C2-16	A4	C2	63			
Técnico Cooperación Social	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social	(***)	
Trabajador Social	005	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Ayudante Vigilancia e Información	002	14	15.301,73	N	C	827002111	E-14	A4	E	82		(1)	
SECCIÓN SERVICIOS SOCIALES CERRO- AMATE													
Jefe Sección Serv. Soc. Cerro Amate	001	25	26.844,92	N	C	715001111	A1-25	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
			26.276,96			721001111	A2-25		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social	(***)	
Graduado Social	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales		
Negociado Centro Servicios Sociales Cerro - Su Eminencia													
Jefe Negociado Centro Servicios Sociales Cerro-Su Eminencia	001	23	21.696,87	N	C	717002111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
			21.092,49			723002111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social	(***)	
Técnico Cooperación Social	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social	(***)	
Psicólogo	001	22	18.775,31	N	C	718002111	A1-22	A4	A1	71	Ldo. Psicología		
Trabajador Social	003	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Educador	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	79	Dpdo. Educación Social	(***)	
Auxiliar Información	001	16	15.403,25	N	C	632001111	C2-16	A4	C2	63			
Ayudante Vigilancia e Información	002	14	15.301,73	N	C	827002111	E-14	A4	E	82		(1)	
Negociado Centro Servicios Sociales Tres Barrios-Amate													
Jefe Negociado Centro Servicios Sociales Tres Barrios-Amate	001	23	21.696,87	N	C	717002111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
			21.092,49			723002111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social	(***)	
Trabajador Social	002	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Educador	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	79	Dpdo. Educación Social	(***)	
Ayudante Vigilancia e Información	001	14	15.301,73	N	C	827002111	E-14	A4	E	82		(1)	
SECCIÓN SERVICIOS SOCIALES SUR- BELLAVISTA-LA PALMERA													
Jefe Sección Serv. Soc. Sur-Bellavista-La Palmera	001	25	26.844,92	N	C	715001111	A1-25	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
			26.276,96			721001111	A2-25		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social	(***)	
Graduado Social	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales		
Ayudante Vigilancia e Información	001	14	15.301,73	N	C	827002111	E-14	A4	E	82		(1)	
Negociado Centro Servicios Sociales Polígono Sur													
Jefe Negociado Centro Servicios Sociales Polígono Sur	001	23	21.696,87	N	C	717002111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
			21.092,49			723002111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social	(***)	

Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P.	F.P.	Cod. N. Pto (con jornada)	GR. Y NV.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Observaciones (**)
								ADM	GR	Escala Subesc. Clase Subclase			
Negociado Equipos Territoriales													
Jefe Negociado Equipos Territoriales	001	23	21.696,87	N	C	717002111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
		21	21.092,49			723002111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social		(***)
Técnico Cooperación Social	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		(***)
Psicólogo	001	22	18.775,31	N	C	718002111	A1-22	A4	A1	71	Ldo. Psicología		
Trabajador Social	005	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Educador	002	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Educación Social		(***)
Negociado Centro Servicios Sociales Los Bermejales													
Jefe Negociado Centro Servicios Sociales Los Bermejales	001	23	21.696,87	N	C	717002111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
		21	21.092,49			723002111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social		(***)
Técnico Cooperación Social	001	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		(***)
Psicólogo	001	22	18.775,31	N	C	718002111	A1-22	A4	A1	71	Ldo. Psicología		
Educador	002	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Educación Social		(***)
Trabajador Social	005	20	18.208,10	N	C	724002111	A2-20	A4	A2	72	Dpdo. Trabajo Social		
Auxiliar Información	001	16	15.403,25	N	C	632001111	C2-16	A4	C2	63			
Ayudante Vigilancia e Información	002	14	15.301,73	N	C	827002111	E-14	A4	E	82			(1)

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PROPUESTA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES**

Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P.	F.P.	Cod. N. Pto (con jornada)	GR. Y NV.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Observaciones (**)
								ADM	GR	Escala Subesc. Clase Subclase			
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES													
Jefe Servicio Administración de los Servicios Sociales	001	29	35.307,78	N	L	611001111	A1-29	A4	A1	61			
										71			
Técnico Auxiliar	001	19	16.423,94	N	C	732001111	C1-19	A4	C1	73	Delineante		
SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS													
Jefe de Sección Gestión Administrativa de Programas y Proyectos	001	27	31.735,75	N	C	612001111	A1-27	A4	A1	61			
Negociado de Contratación Administrativa													
Jefe de Negociado de Contratación Administrativa	001	23	20.772,08	N	C	615001111	A1-23	A4	A1	61			
Auxiliar Administrativo	001	15	14.158,05	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63			
Ngdo. Gestión Administrativa													
Jefe Ngdo. Gestión Administrativa	001	21	18.231,89	N	C	621001111	C1-21	A4	C1	62			
Auxiliar Admtvo.	003	15	14.158,05	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63			
Ayudante Vigilancia e Información	002	14	14.336,45	N	C	827001111	E-14	A4	E	82			(1)
Peón Obrero	001	13	13.600,08	N	C	829001111	E-13	A4	E	82			
SECCIÓN DE SUBVENCIONES Y ASESORAMIENTO JURÍDICO													
Jefe Sección de Subvenciones y Asesoramiento Jurídico	001	25	26.844,92	N	C	613001111	A1-25	A4	A1	61			
Técnico Medio	001	20	17.283,31	N	C	724001111	A2-20	A4	A2	72	Graduado Social/ Diplomado en Empresariales		
Jefe Grup. Auxiliar Admtvo.	001	18	15.813,60	N	C	633001111	C2-18	A4	C2	63			
Auxiliar Admtvo.	002	15	14.158,05	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63			
Ngdo. Centro Social Hogar Virgen de los Reyes													
Jefe Ngdo. Gestión Centro Social Virgen de los Reyes	001	23	20.772,08	N	C	717001111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Psicología/ Pedagogía/ Sociología		
		21	20.167,70			723001111	A2-21		A2	72	Dpdo. Relaciones Laborales/Trabajo Social		(***)
Auxiliar Administrativo	001	15	14.158,05	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63			
Oficial 1.º Gobernanta	001	15	14.158,05	N	C	826001111	C2-15	A4	C2	82			
Ayudante Vigilancia e Información	003	14	14.336,45	N	C	827001111	E-14	A4	E	82			(1)
Ayte. Jardiner	001	14	14.336,45	N	C	827001111	E-14	A4	E	82			
Peón Serv. Soc. Macarena	009	13	13.600,08	N	C	829001111	E-13	A4	E	82			

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 18 de septiembre de 2020, el expediente de modificación de créditos 18/2020 del Presupuesto General Municipal, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1190.

En aplicación del artículo 177.6 la modificación presupuestaria será inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>

En Bormujos a 6 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-6374

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 18 de septiembre de 2020, el expediente de modificación de créditos 19/2020, del Presupuesto General Municipal, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1190.

En aplicación del artículo 177.6 la modificación presupuestaria será inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>

En Bormujos a 6 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-6376

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 5 de octubre de 2020, el expediente de modificación de créditos 20/2020 del Presupuesto General Municipal, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1190.

La modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>

En Bormujos a 6 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-6377

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte del Área de Ciudad Consciente con fecha 5 de octubre de 2020, se ha dictado resolución número 1604/2020, que a continuación se transcribe literalmente:

«RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL FRENTE A RIESGOS BIOLÓGICOS, ASISTENCIA EXTERNA PARA LABORES DE DESINFECCIÓN DE LOS EQUIPOS, INSTALACIONES Y PERSONAS, EXCLUSIVAMENTE EN RESPUESTA A LA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA FRENTE AL COVID-19

Antecedentes.

Vistos los preceptos legales aplicables:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, y trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad de las Administraciones Públicas exige actualmente en los distintos aspectos contemplados.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las administraciones públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, tiene por objeto la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones municipales, en el marco del régimen jurídico definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.

Visto los informes:

- De la Intervención Municipal de fecha 30 de septiembre de 2020, de fiscalización donde se constata la existencia de consignación presupuestaria.
- Y de la Secretaria Municipal relativo al régimen jurídico y competencial de fecha 13 de mayo de 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en uso de las atribuciones que me confiere la resolución de la Alcaldía número 1684/2019, de 25 de septiembre, resuelvo:

Primero.—Aprobar la convocatoria para el año 2020 y las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas a la adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos y asistencia externa para la desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia frente al COVID-19, cuyo tenor literal dice:

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL FRENTE A RIESGOS BIOLÓGICOS, ASISTENCIA EXTERNA PARA LABORES DE DESINFECCIÓN DE LOS EQUIPOS, INSTALACIONES Y PERSONAS, EXCLUSIVAMENTE EN RESPUESTA A LA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA FRENTE AL COVID-19

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y, por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

El artículo 25.1.e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de Bormujos, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local, pretende, por un lado, llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico, que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente, el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos y, por otro lado, adoptar medidas que protejan la salud y seguridad de los ciudadanos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos, a los que la situación sobrevenida pone en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos en estos momentos, por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad económica.

Desde el Ayuntamiento de Bormujos se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a las empresas y autónomos del municipio, de forma que se garantice la seguridad de los establecimientos y locales comerciales de Bormujos, así como la prestación de los servicios de los profesionales, con todas las garantías de seguridad para profesionales, empresarios, proveedores y clientes.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Bormujos pone en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, no solo como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 sino también como medida eficaz para la protección de la salud pública.

CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*Base 1.^a *Objeto.*

El objeto de las presentes subvenciones es la adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos, la asistencia externa o compra de activos para labores de desinfección de equipos, instalaciones y personas así como, compra de material de protección desinfectante exclusivamente frente a los riesgos de COVID-19.

Los gastos subvencionables son:

- Adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos.
A los efectos de esta convocatoria, se considerarán equipos de protección individual frente al riesgo biológico definidos como tales en el Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, y en concreto:
 - a) Mascarilla autofiltrante FFPI, FFPII y FFPIII; mascarilla N95, NK95, o mascarilla quirúrgica.
 - b) Guantes de protección sanitaria, o de protección frente a microorganismos (UNE-EN ISO 374.5:2016)
 - c) Gafas de protección universal con protección lateral, gafas integrales frente a gotas o pantallas faciales frente a salpicaduras.
 - d) Ropa de protección.
- Productos de desinfección sanitarios:
 - a) Geles hidroalcohólicos.
 - b) Productos de droguería especial para desinfección y limpieza.
- Protección de labores de atención al cliente, como mamparas protectoras anti COVID-19 de metacrilato, cintas separadoras o balizas.
- Asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia, o la adquisición de dichos equipos de desinfección en propiedad.

Base 2.^a *Régimen jurídico.*

1.— En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de febrero de 2006, en la base número 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bormujos 2020; supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.— Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Base 3.^a *Beneficiarios. Requisitos y obligaciones.*

1.— A esta convocatoria podrán dirigirse las personas físicas y empresas, cualquiera que sea su número de trabajadores, cuya actividad esté radicada en Bormujos, y que estuvieran en alta el 15 de marzo de 2020.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

2.— En todo caso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán contar con un centro de trabajo y realizar la actividad subvencionada en Bormujos.
- b) No deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- d) Que cumplan las normas sobre prevención de riesgos laborales.

3.— Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

- a) Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió, y dentro de los plazos previstos en la convocatoria.
- b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Órgano Instructor, por la Intervención del Ayuntamiento de Bormujos, o por cualquier otro organismo supramunicipal con competencias para ello.
- c) Tener a disposición del Ayuntamiento de Bormujos, durante cuatro años contados desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario, todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción subvencionada, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma andaluza y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- d) Comunicar al órgano instructor la obtención de ayudas, subvenciones y otros ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como toda la información que sea requerida por el órgano instructor de la subvención y por el de control financiero correspondiente.
- e) En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Base 4.^a *Cuantía de la subvención.*

1.— La cuantía de la subvención será el importe (excluyendo el IVA) de los productos y servicios adquiridos descritos en el artículo 1, con un límite por persona física o jurídica de quinientos euros (500,00 €).

2.— Serán subvencionables los gastos realizados y pagados, en los conceptos objetos regulados en la presente convocatoria, entre el 15 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Base 5.^a Criterios de concesión de la subvención.

La concesión de estas subvenciones estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias. Se otorgarán por orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Bormujos o de la Administración u Organismo competente para su tramitación, desde que el expediente esté completo, y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Base 6.^a Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de doscientos ochenta mil euros (280.000 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 241.1.480.35 «Subvenciones y ayudas a los autónomos».

Base 7.^a Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el importe de la acción subvencionada.

CAPÍTULO II Procedimiento

Base 8.^a Iniciación del procedimiento.

1.– El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante la presentación de la solicitud de subvención, previa aprobación de la convocatoria por el órgano competente. Dicha convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto completo de la orden será publicado asimismo en el portal del Ayuntamiento de Bormujos, con dirección www.bormujos.es, así como en la sede electrónica del mismo.

3.– La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo, en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, a la fecha y hora de presentación por Registro de la Solicitud.

Base 9.^a Solicitudes.

1.– Las solicitudes de subvención, junto con el resto de anexos que han de acompañar a la misma, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.

2.– Documentación a aportar junto con la solicitud y anexos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad en el caso de persona física o CIF en caso de persona jurídica.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria donde se recibió el abono de la ayuda.

3.– El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de provincia de Sevilla.

4.– Dada la situación excepcional en que nos encontramos, y con el fin de evitar desplazamientos, los interesados podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, de las siguientes formas:

- a. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.
- b. Por el Registro General del Ayuntamiento de Bormujos.
- c. Cualquier otra forma señalada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

5.– Los solicitantes autónomos persona física, en la propia solicitud, podrán dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se realicen de forma telemática a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Las personas jurídicas están obligadas a recibir las notificaciones electrónicas.

6.– La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos.

7.– La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

8.– Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Bormujos no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar al interesado nuevamente su aportación.

9.– Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Base 10.^a Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.

1.– La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local, que contará con el apoyo de la Intervención Municipal.

2.– Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración, estará compuesto por:

- a. Un técnico responsable de la Delegación de Desarrollo Local.
- b. Dos funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3.– El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

4.– Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable, suficientemente motivado, en el que indicará, en caso de ser favorable, el importe a conceder.

5.– Si una vez finalizado el proceso de valoración el importe total de las teóricas ayudas a conceder superara el presupuesto disponible, se irá estableciendo un orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de la solicitud, teniendo preferencia la que primero se presentara por Registro.

6.– La propuesta de resolución de concesión detallará la subvención a conceder a cada uno de los solicitantes.

7.– La propuesta de resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

8.– El Ayuntamiento de Bormujos se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Base 11.^a Resolución.

1.– La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse.

2.– La resolución, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención o se le desestima, y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. La misma se publicará en el e-tablón, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a las que se sujeta.

3.– Plazo: El plazo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Bormujos u órgano competente para su tramitación.

4.– Recursos: Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Base 12.^a Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1.– Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.

2.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

3.– Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas, se practicarán por este medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica, e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las personas jurídicas.

4.– Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Base 13.^a Justificación y pago.

1.– Justificación.

Los beneficiarios deberán justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda, destacando los siguientes puntos:

1.1. Documentación a presentar para la justificación de la ayuda concedida: En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento:

1.1.1. Informe de Vida Laboral, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de la justificación.

1.1.2. Originales y fotocopias de las facturas de gastos siempre que éstas tengan firma manuscrita. En el caso de facturas electrónicas solo tendrán que aportar una fotocopia al considerarse auténtica siempre que haya sido expedida por algunos de los medios establecidos en el artículo 8 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.1.3. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud.

1.1.4. Se considera gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, y se acreditará mediante facturas u otros documentos justificativos del pago, de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y que prueben su destino para la acción subvencionada con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

1.1.5. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local, incluida en la declaración responsable de la solicitud.

1.2. Plazo de justificación: El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bormujos.

2.– Pago.

El abono de la ayuda concedida se realizará, una vez comprobada la documentación, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en su solicitud, y cuyo titular debe coincidir con el titular de la actividad.

Base 14.^a *Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1.– Compete a la Alcaldía del Ayuntamiento de Bormujos u órgano en quien delegue la incoación y resolución del procedimiento de incumplimiento y reintegro de la subvención cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en el otorgamiento de la subvención ocasionará la cancelación total o parcial de la subvención, con el interés de demora correspondiente.

3.– En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (supuesto en el que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad), se aplicará lo previsto en su caso en el artículo 34 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15.^a *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Base 16.^a *Confidencialidad y protección de datos.*

1.– Tras las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de la exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Bormujos la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2.– El Ayuntamiento de Bormujos se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.”

Segundo.—Aprobar el gasto para la concesión de las ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas a la adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos y asistencia externa para la desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia frente al COVID-19, por importe de 280.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 341.1.480.35 del presupuesto 2020.

Tercero.—Publicar las presentes bases y convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico del Ayuntamiento, en la web municipal y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.—Comuníquese la presente resolución a las Áreas de Secretaría, Intervención, Tesorería, Desarrollo Local y Comunicación, para su conocimiento y a los efectos que procedan.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que la presente resolución, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 6 de octubre de 2020.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-6181

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 2 de octubre de 2020, en el punto 4.º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «Modificación de las bases específicas que regulan el proceso selectivo para proveer, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, una plaza de Funcionario de Carrera con la categoría de Arquitecto Superior, y dos plazas de Funcionario de Carrera con la categoría de Arquitecto Técnico, y aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2020 en su punto n.º 5», cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ARQUITECTO SUPERIOR

Primera. *Ámbito de aplicación.*

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de la plaza de Arquitecto Superior que se relaciona, aprobada en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo de la Oferta de Empleo Público año 2019. La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, en las Bases Generales aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto, para las convocatorias de pruebas selectivas en el marco del proceso de consolidación de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Grupo: A, Subgrupo A1, de clasificación profesional de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnico. Clase: Técnico Superior. Denominación: Arquitecto Superior. Nivel de complemento de destino: 26.

Número de plazas y requisitos: 1 plaza de funcionario/a de carrera, en turno de libre acceso (consolidación), dotada presupuestariamente y ocupada con anterioridad al 1 de enero de 2005 (DT.4.ª del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público). Las plazas constan en la plantilla con la siguiente codificación:

—F0309030006064 Arquitecto superior

Sistema selección: Concurso oposición mediante consolidación.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en las Bases generales y en el presente Anexo.

Segunda. *Presentación de instancias.*

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se advierte a los/as aspirantes que el inicio de las pruebas selectivas no comenzarán antes de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni después de seis meses, a contar desde la fecha anterior y ello sin perjuicio de la posibilidad de esta Administración de ampliar el citado plazo en los términos previstos por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Edictos y de sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Carmona.

Tercera. *Sistema selectivo.*

El sistema de acceso será el de Concurso-oposición, con superación de fase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como en la Base Sexta de las Bases Generales. El sistema de concurso-oposición atiende a la necesidad de dotar la plaza objeto de la presente convocatoria, con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios de un/a Arquitecto.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, la convocatoria de los ejercicios de los diferentes procesos selectivos se realizará preferentemente en el mismo día y a la misma hora.

Cuarta. *Temario.*

El contenido de los temas se relaciona en el Anexo I.

Quinta. *Bolsa de trabajo.*

El Tribunal, una vez propuestos para su nombramiento los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, no formará bolsa de trabajo.

Sexta. *Titulación.*

Estar en posesión del Título de Arquitecto o equivalente, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

Séptima. *Ejercicios que regirán en las distintas pruebas.*

Fases y desarrollo del proceso selectivo:

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 20 puntos, correspondiendo 10 puntos a la prueba teórica y 10 puntos a la prueba práctica, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de una puntuación de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Prueba teórica:

—La realización de esta prueba requerirá la presentación telemática por los aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una memoria en formato PDF, tamaño A4, que versará sobre las materias del temario específico que se adjunta, y cuya extensión no podrá ser inferior a 20 páginas, ni mayor de 40, con tipo de letra Times New Roman, paso 12, interlineado sencillo, y márgenes no inferiores a tres centímetros. La no presentación de la misma, así como la presentación que no respete las anteriores características supondrá la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. Dicha Memoria será defendida por su autor/a en acto público ante el Tribunal de Selección, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndosele formular preguntas por los miembros del tribunal sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

El Tribunal queda facultado, en este ejercicio, para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde. Siendo preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos. Los/as aspirantes que no alcancen el mínimo establecido en la primera fase no podrán participar en la segunda parte.

Prueba práctica:

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/ aplicaciones propias de su oficio.

Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, de una o varias pruebas prácticas que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario anexo. Se efectuarán las valoraciones profesionales a través de un conjunto de criterios técnicos, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico. Será preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso, con un máximo de 36 puntos. Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que lo hubieren superado.

FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición. La documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en el apartado sexto de la Base general que rige la selección de esta convocatoria. En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes junto al currículum y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de 16 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 13 puntos). Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 13 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puesto de trabajo de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administraciones Pública local o en Organismos autónomos del Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a los de la plaza a la que se opta..... 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta:..... 0,01 puntos.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará en los términos fijados en las Bases Generales, en su apartado sexto.

b) Formación (valoración máxima 3 puntos). Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 3 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0,30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0,20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0,10 puntos.

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, según cada Grupo/Subgrupo profesional, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

Octava. *Tasas por derecho a examen.*

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de la misma, según lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Carmona, asciende a 24,00 €, y deberán ser abonadas en el número de cuenta Banco Santander: ES4100492404772814013380 y Caixabank: ES2321008722182200085878.

—En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» correspondiente («Boletín Oficial del Estado») o bolsas de trabajo para la selección de personal temporal en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carmona, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

TEMARIO

Temario general.

1. El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles
3. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
4. La Administración pública Principios informadores Sometimiento de la Administración al principio de legalidad
5. Fuentes del Derecho Administrativo (I). La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.
6. Fuentes del Derecho Administrativo (II). El Reglamento. Sus clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria.
7. El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
8. El procedimiento administrativo general Sus fases
9. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
10. El municipio: organización y competencias
11. La provincia en el régimen local La regulación constitucional de la provincia en España

12. Organización y competencias de la provincia
13. El personal al servicio de las Entidades locales Sus clases
14. Derechos y deberes del personal empleado público
15. Los contratos administrativos en las Entidades Locales.
16. Las Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
17. Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia
18. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica

Temario específico:

19. La ordenación urbanística. El sistema de planeamiento de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: Clasificación de los instrumentos de planeamiento.
20. Planes Generales de Ordenación Urbanística. Concepto. Objeto y Determinaciones. Ordenación estructural y pormenorizada.
21. Otros instrumentos de planeamiento general. Los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización. Objeto y contenido.
22. Planes Parciales de Ordenación. Objeto y Determinaciones.
23. Los Planes Especiales. Tipos, objeto, determinaciones y contenido.
24. Los Estudios de Detalle. Ámbito, objeto y límites.
25. Los Catálogos. Objeto, elaboración y registro.
26. El contenido documental de los distintos instrumentos de planeamiento.
27. Las Normas directoras de ordenación urbanística y las ordenanzas municipales de edificación y urbanización.
28. El procedimiento de aprobación del planeamiento municipal: Actos preparatorios. Formulación, elaboración y tramitación de los planes. Las competencias municipales y autonómicas.
29. La vigencia, revisión y suspensión de los Planes. Vigencia indefinida del planeamiento y suspensión. La revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los Planes. La situación legal de fuera de ordenación.
30. Los convenios urbanísticos de planeamiento. Garantía de publicidad de los instrumentos urbanísticos. Registro de instrumentos de planeamiento y Registros de convenios urbanísticos.
31. El régimen del suelo no urbanizable. Derechos y deberes de las personas propietarias en la legislación vigente.
32. El régimen del suelo urbanizable. Contenido urbanístico legal del derecho de los propietarios en la legislación vigente. Derechos y deberes de las personas propietarias en la legislación vigente.
33. El régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de las personas propietarias en la legislación vigente.
34. Régimen de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable en Andalucía. Regulación legal para las distintas situaciones.
35. Régimen de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable en Andalucía. Regulación legal para las distintas situaciones.
36. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El Patrimonio Municipal del suelo. Constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie. El Patrimonio municipal del Suelo y las áreas de reserva.
37. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.
38. Áreas de reparto y aprovechamiento urbanístico: Concepto y determinación. Coeficientes de uso y tipología.
39. Las técnicas de atribución a la propiedad del suelo de aprovechamiento urbanístico. Clasificación y calificación del suelo.
40. La ejecución de los planes urbanísticos. Los sistemas de actuación. El proyecto de urbanización.
41. Las técnicas de intervención administrativa en la actividad de edificación y uso del suelo. La licencia urbanística.
42. El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística. La consulta y la cédula urbanística. Actos promovidos por Administraciones Públicas.
43. La conservación como deber urbanístico. La intervención administrativa del deber de conservación. Las órdenes de ejecución, concepto, caracteres, objeto, contenido, régimen jurídico, procedimiento y efectos.
44. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. La medida cautelar de suspensión. El plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.
45. La reposición de la realidad física alterada. Medidas de ejecución forzosa. La ejecución subsidiaria.
46. Determinaciones del planeamiento de ámbito territorial y subregional de incidencia en Carmona.
47. El planeamiento general vigente en Carmona. Las normas subsidiarias municipales de 1983. La adaptación de las normas subsidiarias municipales a la ley de ordenación urbanística de Andalucía. Determinaciones y características generales.
48. La ejecución del planeamiento general en Carmona. Desarrollo y modificaciones.
49. La ciudad existente. Análisis de la estructura de los distintos núcleos y desarrollos urbanos de Carmona.
50. La evolución urbanística de la ciudad de Carmona.
51. La ciudad histórica de Carmona y sus elementos patrimoniales. Los Bienes de Interés Cultural en Carmona.
52. Las infraestructuras urbanas del municipio de Carmona. Abastecimiento de agua. Saneamiento y depuración. Suministro de energía eléctrica en alta tensión. Gas ciudad. Alumbrado público. Red de telefonía. Recogida de residuos urbanos
53. El medio natural y físico en el que se emplaza el municipio de Carmona. Encuadre geográfico, clima, relieve, geología, suelos, vegetación y fauna, usos agrícolas y paisaje.
54. Los suelos de especial protección existentes en el Municipio de Carmona. El dominio público hidráulico, aguas superficiales subterráneas y lagunas estacionales. El patrimonio rural. Los yacimientos arqueológicos. Los suelos ocupados o afectados por las infraestructuras de transporte. Los suelos afectados por riesgos naturales, los suelos ocupados por vías pecuarias. Los espacios y elementos de protección por planificación territorial.
55. La edificación en Carmona. Tipologías de edificaciones residenciales, terciarias e industriales.
56. Dotaciones, equipamientos y espacios públicos en Carmona. Sistemas generales y dotaciones locales de espacios libres y equipamientos.
57. Tráfico y movilidad y transporte público en Carmona. El sistema viario. Las travesías de carreteras. Movilidad y transporte público en Carmona.
58. Las viviendas históricas de Carmona. Tipos y características.

59. Las construcciones rurales históricas de Carmona. Tipos y características.
60. Determinaciones generales del Plan Especial de protección del Patrimonio Histórico de Carmona. La propuesta de intervención, tramitación y licencia de obras.
61. Condiciones generales de edificación y tipos de intervención en suelo urbano consolidado del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona. Ordenación estructural.
62. Condiciones generales de edificación y tipos de intervención en edificios del catálogo de patrimonio rural y de sus entornos, recogidas en Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.
63. El inventario de asentamientos en suelo no urbanizable de Carmona.
64. El Plan Parcial del Parque Logístico de Carmona. Determinaciones y desarrollo.
65. La modificación NN.SS. relativas al régimen aplicable a las urbanizaciones y parcelaciones del término municipal.
66. El catálogo de edificaciones del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona. La modificación de ficha de catálogo.
67. Normas generales de los usos residenciales industriales de las NNSS de Carmona.
68. El proyecto de urbanización. La Ordenanza Municipal Reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización de Carmona.
69. Regulación estatal de las valoraciones urbanísticas. Criterios de valoración del suelo. Valoración de construcciones.
70. Aplicaciones informáticas en el urbanismo. Sistemas de Información Geográfica. Fundamentos, conceptos y aplicaciones.
71. Aplicaciones informáticas en arquitectura. CAD y BIM. Fundamentos, conceptos y aplicaciones.
72. La prevención ambiental. La Calificación Ambiental.
73. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. El documento ambiental estratégico. Contenido y redacción.
74. Medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático en el planeamiento urbanístico.
75. Formación del espacio urbano. Conceptos y valoración de los elementos que determinan su formación. La topografía como condicionante de la forma urbana. El espacio público y la escala urbana.
76. El proyecto urbano. Intervenciones sobre la ciudad consolidada. Actuaciones en Carmona.
77. El equipamiento en la ciudad. Estándares dotacionales y de servicios públicos. Los estándares urbanísticos: Espacios libres y equipamientos comunitarios.
78. Proyectos de salas y pabellones deportivos escolares y de barrio. Normativa de aplicación. Tipología de instalaciones. Condiciones funcionales y de diseño.
79. La Ley del Patrimonio Histórico Español. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural. Tipologías. Aspectos urbanísticos.
80. El contrato de obras en la Ley de Contratos del Sector Público
81. El contrato de concesión de obras en la Ley de Contratos del Sector Público.
82. La supervisión de proyectos de obras en la contratación pública.
83. La Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto y Ámbito de aplicación. Requisitos básicos y agentes de la edificación.
84. El código técnico de la edificación. Condiciones generales. Ámbito de aplicación. Condiciones y contenido del proyecto.
85. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de la Junta de Andalucía. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución.
86. El recinto amurallado de Carmona. Técnicas de conservación y rehabilitación.
87. Los forjados de madera y las estructuras de cubierta tradicional en Carmona. Técnicas de intervención y rehabilitación.
88. Los muros de carga de tapial y ladrillo en Carmona. Técnicas de intervención y rehabilitación.
89. La ordenación y reforma de los espacios públicos. Parque y jardines, viales, plazas y bordes urbanos.
90. El calmado del tráfico y la movilidad sostenible. Técnicas de intervención. Actuaciones en la ciudad de Carmona.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ARQUITECTO TÉCNICO

Primera. *Ámbito de aplicación.*

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Arquitecto Técnico que se relacionan, aprobadas en el marco del proceso de consolidación de empleo de la Oferta de Empleo Público año 2017. La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, en las Bases Generales aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto, para las convocatorias de pruebas selectivas en el marco del proceso de consolidación de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Grupo: A, Subgrupo A2, de clasificación profesional de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnico. Clase: Técnico Medio. Denominación: Arquitecto técnico. Nivel de complemento de destino: 24.

Número de plazas y requisitos: 2 plazas de funcionario /a de carrera, en turno de libre acceso, dotada presupuestariamente:

- L0215100015313/ F0309040016077, Arquitecto Técnico.
- L0215100015312/ F0309040016076 Arquitecto Técnico.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en las Bases generales y en el presente Anexo.

Segunda. *Presentación de instancias.*

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se advierte a los/as aspirantes que el inicio de las pruebas selectivas no comenzarán antes de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni después de seis meses, a contar desde la fecha anterior y ello sin perjuicio de la posibilidad de esta Administración de ampliar el citado plazo en los términos previstos por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Edictos y de sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Carmona.

Tercera. *Sistema selectivo.*

El sistema de acceso será el de concurso-oposición, con superación de fase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como en la Base Sexta de las Bases Generales. El sistema de concurso-oposición atiende a la necesidad de dotar las plazas objeto de la presente convocatoria, con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios de un/a Arquitecto técnico.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, se realizará en primer lugar la fase de oposición, y luego la de concurso.

La convocatoria de los ejercicios de los diferentes procesos selectivos se realizará preferentemente en el mismo día y a la misma hora.

Cuarta. *Temario.*

El contenido de los temas se relaciona en el Anexo I.

Quinta. *Bolsa de trabajo.*

El Tribunal, una vez propuestos para su nombramiento los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, no formará una bolsa de trabajo.

Sexta. *Titulación.*

Estar en posesión del Título de Arquitecto técnico, Graduado en Ingeniería de la Edificación o equivalente, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

Séptima. *Ejercicios que regirán en las distintas pruebas.*

Fases y desarrollo del proceso selectivo:

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 20 puntos, correspondiendo 10 puntos a la prueba teórica y 10 puntos a la prueba práctica, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de una puntuación de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Prueba teórica:

La realización de esta prueba requerirá la presentación telemática por los aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una memoria en formato PDF, tamaño A4, que versará sobre las materias del temario específico que se adjunta, y cuya extensión no podrá ser inferior a 15 páginas, ni mayor de 30, con tipo de letra Times New Roman, paso 12, interlineado sencillo, y márgenes no inferiores a tres centímetros. La no presentación de la misma, así como la presentación que no respete las anteriores características supondrá la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. Dicha Memoria será defendida por su autor/a en acto público ante el Tribunal de Selección, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndosele formular preguntas por los miembros del tribunal sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

El Tribunal queda facultado, en este ejercicio, para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde. Siendo preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos. Los/as aspirantes que no alcancen el mínimo establecido en la primera fase no podrán participar en la segunda parte.

Prueba práctica:

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/ aplicaciones propias de su oficio.

Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo que determine el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario anexo. Se evaluarán las realizaciones profesionales a través de un conjunto de criterios de realización, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico. Siendo preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso. Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que lo hubieren superado.

FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado la fase de oposición. La documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en el apartado sexto de la Base general que rige la selección de esta convocatoria. En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes junto al currículum y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de 16 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 13 puntos). Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 13 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando el puesto de trabajo de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administraciones Pública local o en Organismos autónomos del Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta:..... 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta:..... 0,01 puntos.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará en los términos fijados en las Bases Generales, en su apartado sexto.

b) Formación (valoración máxima 3 puntos). Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 3 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0,30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0,20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0,10 puntos.

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, según cada Grupo/Subgrupo profesional, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

Octava. *Tasas por derecho a examen.*

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de la misma, según lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Carmona, asciende a 21,00 €, y deberán ser abonadas en el número de cuenta Banco Santander: ES4100492404772814013380 y Caixabank: ES2321008722182200085878.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» correspondiente («Boletín Oficial del Estado») o bolsas de trabajo para la selección de personal temporal en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

TEMARIO

Temario general.

1. El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles
3. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
4. La Administración pública Principios informadores Sometimiento de la Administración al principio de legalidad
5. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
6. El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
7. El procedimiento administrativo general Sus fases
8. El municipio: organización y competencias
9. La provincia: organización y competencias
10. El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público
11. Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
12. Gobierno Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia
13. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

Temario específico:

14. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.
15. Planeamiento urbanístico general y de desarrollo.
16. Formación y aprobación de los planes urbanísticos. Procedimientos de aprobación. Órganos competentes. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia. Modificación y revisión.
17. Ejecución del planeamiento urbanístico. Unidades de ejecución. Procedimiento de delimitación. Sistemas de ejecución. Elección. Sustitución del sistema.
18. La accesibilidad universal. Normativa estatal y autonómica en Andalucía. Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
19. Ley de ordenación de la Edificación. Marco general de la normativa técnica sobre edificación. Agentes de la edificación. Obligaciones, responsabilidades y garantías.
20. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.

21. La seguridad y salud en las obras de construcción. El RD 1627/1997 disposiciones específicas en las fases de proyecto y ejecución de obras. Estudio básico y plan de seguridad y salud.
22. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. El anteproyecto y proyecto de obras. Documentación necesaria y tramitación.
23. Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: tipología y régimen jurídico. Normativa reguladora. Actos sometidos a licencia urbanística.
24. El deber de conservación y rehabilitación. La ruina urbanística. La ruina física inminente. Las ordenes de ejecución.
25. El Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía. Licencias urbanísticas. Procedimiento de otorgamiento.
26. El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Régimen jurídico. Inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística: restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición a la realidad física alterada.
27. El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Las infracciones urbanísticas y sus sanciones. El procedimiento sancionador.
28. Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre. De medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable.
29. Decreto ley 3/2019, de 24 de septiembre. Competencia y normas generales del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Inicio, instrucción y finalización del procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.
30. Decreto ley 3/2019, de 24 de septiembre. Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares. Contenido del plan Especial. Medidas de adecuación ambiental y territorial. Procedimiento y ejecución. Efectos de su aprobación.
31. Decreto ley 3/2019, de 24 de septiembre. Incorporación al planeamiento urbanístico de las edificaciones irregulares en suelo urbano y suelo urbanizable. Incorporación al planeamiento general de las agrupaciones de edificaciones irregulares en suelo no urbanizable.
32. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Instrumentos de prevención y control ambiental.
33. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Principios generales.
34. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
35. Planeamiento urbanístico vigente en Carmona y su adaptación parcial. Objeto y determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente.
36. La clasificación y categorización del término municipal de Carmona. Clasificación y categorización del suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.
37. El suelo no urbanizable de especial protección del Municipio de Carmona por legislación específica y planificación territorial o urbanística. Protección otorgada por las Normas Subsidiarias municipales. Zonificación. Vías pecuarias. Zona inundable del río Guadalquivir.
38. Los Sistemas Generales del Municipio de Carmona. Definición y Clases. Tipos de Sistemas Generales.
39. Normas Subsidiarias de planeamiento en urbanizaciones y parcelaciones del municipio de Carmona.
40. Normas Subsidiarias del Planeamiento para el suelo urbano y urbanizable en el municipio de Carmona.
41. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona. Objeto. Ámbito Jurídico. Ámbito Físico. Efectos de la Aprobación del PEPPHC. Vigencia e Innovación.
42. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Procedimiento para la Modificación Puntual del Catálogo. Contenido documental y su interpretación. Régimen urbanístico del suelo urbano, y del suelo no urbanizable en el ámbito del PEPPHC.
43. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Gestión y Ejecución de las actuaciones urbanísticas. Relación de Actuaciones Urbanísticas. Propuestas de Intervención, Tramitación y Licencia de Obras. Órganos consultivos. La Comisión de Seguimiento y la Comisión Técnica Asesora del PEPPHC.
44. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Usos previstos para el suelo urbano. Usos previstos por el PEPPHC para el Entorno del Conjunto Histórico.
45. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Usos previstos por el PEPPHC para edificaciones del patrimonio rural en suelo no urbanizable. Usos previstos por el PEPPHC para yacimientos arqueológicos en suelo no urbanizable.
46. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Condiciones generales de edificación y tipo de intervención en el ámbito del suelo urbano consolidado del PEPPHC.
47. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Condiciones generales de edificación y tipos de intervención en edificios del Catálogo de la ciudad ubicados en el Escarpe del Alcor y del Catálogo de Patrimonio Rural, y en sus entornos.
48. La declaración responsable y comunicación previa en materia de urbanismo para la ejecución de obras. Objeto y finalidad del procedimiento. Normativa aplicable. Documentación que se acompaña al modelo de solicitud. Efectos y condiciones de la declaración responsable.
49. La declaración responsable en materia de urbanismo para la ocupación / utilización y cambio de uso de edificaciones e instalaciones. Objeto y finalidad del procedimiento. Colectivos a los que va dirigidos. Normativa aplicable. Documentación que se acompaña al modelo de solicitud. Efectos y condiciones de la declaración responsable.
50. Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de expedición de la resolución que acuerda el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable y de la expedición de la certificación administrativa aplicable a las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de las leyes 19/1975 y 8/1990 a las que se refiere el decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía y de las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones irregulares existentes en el término municipal de Carmona.

51. Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones de Localización Instalación y Funcionamiento de los Equipos de Telecomunicación y otras Instalaciones.
52. Legislación vigente en materia de residuos y normas municipales de gestión de los residuos de construcción y demolición.
53. Estructura física y ordenación del territorio de Carmona. Zonificación y elementos estructurales del territorio.
54. Normas aplicables a las explotaciones ganaderas intensivas del término municipal de Carmona.
55. Decreto ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía. Plantas solares fotovoltaicas. Criterios de diseño, implantación y medidas correctoras en el paisaje rural.
56. Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS)
57. El medio rural de Carmona. Sus actividades, su patrimonio histórico, sus espacios naturales protegidos y su red de Veredas y Caminos.
58. Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía. Régimen de protección del patrimonio inmueble.
59. Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial del municipio de Carmona. Ámbito de aplicación de las Ordenanzas Generales que incluye la totalidad del suelo urbano de uso residencial. Ámbito de aplicación de las Ordenanzas específicas de Protección la Zona Histórico Artístico de Carmona.
60. Ordenanza reguladora del otorgamiento de las licencias de ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso en el municipio de Carmona.
61. Anteproyecto de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Antecedentes de la norma, objetivos y contenido de la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 9 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-6358

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado resolución, n.º 2147/2020, de 7 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

«Asunto: Aprobación de la convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en régimen de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Coria del Río, mediante su selección por concurso de méritos, objeto del Expte. 2020/SEL_01/000011.

Vista la necesidad de constituir una bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, ante los continuos informes desfavorables y de reparo emitidos por el Negociado de Recursos Humanos y el Interventor municipal, respecto al procedimiento seguido en las contrataciones de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, por no cumplir con los principios que deben regir el acceso al empleo público.

Vista la propuesta de las bases que regirán la convocatoria, considerando que las mismas garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, como establece la legislación vigente para la selección de personal por las Administraciones Públicas.

Visto el informe favorable del Técnico de Administración General responsable del Departamento de Recursos Humanos de fecha 18 de septiembre de 2020.

Visto que dichas bases han sido objeto de información en la Mesa General de Negociación celebrada el 12 de junio de 2020.

Esta Delegación municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante resolución n.º 1491/2020 de 10 de julio, modificada por la resolución n.º 1502/2020 de 15 de julio, por la presente ha resuelto:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases que han de regir la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en régimen de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Coria del Río, mediante su selección por concurso de méritos.

Segundo. La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón físico de edictos de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal; igualmente y a los sólo efectos del cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.»

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO, MEDIANTE SU SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

Primera.— *Objeto.*

Constituye el objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo, mediante concurso de méritos, por medio de la cual y durante su periodo de vigencia, se cubrirán temporalmente los puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de este Ayuntamiento, tanto en su modalidad de prestación básica como en su modalidad de prestación especializada derivada del sistema estatal de dependencia.

La bolsa de trabajo constituye un sistema para la cobertura de las necesidades temporales de personal. Es un instrumento para atender las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir: nuevas demandas de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio; las vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por incapacidad temporal, licencias, permisos, etc... del personal existente de ayuda a domicilio; las circunstancias eventuales de acumulación del trabajo en éstos, y las vacantes temporales del personal del SAD municipal (prestación básica).

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Coria del Río considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

La presente bolsa nunca podrá constituir la vía de acceso a puestos de trabajo fijos o indefinidos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán, entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y todas aquellas propias del puesto de trabajo. El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

Segunda.— *Modalidad de contrato de trabajo. Jornada y retribuciones.*

La modalidad de contrato será cualquiera de las recogidas de carácter temporal en la legislación laboral, en función de la previsión de su duración, objeto o finalidad; a jornada completa o parcial, según las necesidades del servicio. La distribución de horas semanales se realizará en función igualmente de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual, la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, dada la peculiaridad del servicio y la condición de los beneficiarios del mismo.

La duración de los contratos, respecto a la prestación especializada del Servicio de Ayuda a Domicilio, estará supeditada a la financiación externa que recibe el Ayuntamiento de Coria del Río por parte de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en virtud del Convenio de colaboración firmado entre ambas entidades para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El personal a contratar a través de esta bolsa de trabajo se regirá además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público aplicables al personal laboral.

Tercera.— *Requisitos.*

- a) Tener la nacionalidad española o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de presentación de instancias. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

- e) Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones.

Según la resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales (BOJA n.º 136 de 16 de julio de 2018), la cualificación profesional del personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:

1. Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.
 2. Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
 3. Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
 4. Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
 5. Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.
 6. Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
 7. Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
 8. Certificado de profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
 9. Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
 10. Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.
 11. Título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, respecto a los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio que se encuentren trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017.
 12. Certificado de habilitación excepcional o provisional recogido en los puntos tercero y cuarto de la resolución indicada en el apartado e), respecto a los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio que hayan trabajado como tal, a fecha 31 de diciembre de 2017 y carezcan de título que acredite su cualificación profesional.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para la función pública.
 - h) Poseer el carnet de Manipulador de Alimentos.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública. La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso.

Cuarta.— *Solicitud de admisión.*

1. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas cursarán, obligatoriamente conforme al modelo que se acompaña como Anexo II a las presentes bases, su solicitud de participación y autobaremación, dirigido a la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, acompañada de: fotocopia del DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros), justificante de pago de la tasa de participación en el proceso selectivo de 14,25 euros, y de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos alegados (fotocopia simple).

La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática, obligatoriamente a través del modelo normalizado de solicitud (Anexo II) que se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento de Coria del Río (www.Ayto-coria.delrio.es), en la siguiente ruta: Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Recursos Humanos/Proceso selectivo, o en el siguiente enlace: <https://sede.coriadelrio.es/moad/oficina-moad/tramites/acceso.do?id=8922> donde figura, asimismo, el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud.

Las solicitudes (obligatoriamente habrá de utilizarse el Anexo II de estas bases) se podrán presentar, igualmente en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en C/ Cervantes n.º 69, 41100 - Coria del Río, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La tasa a abonar por la participación en el proceso selectivo, fijada en la cantidad de 14,25 euros, conforme a lo establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante tarjeta bancaria o por transferencia bancaria en el número de cuenta ES57 2100 2613 2802 1006 2164, de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa, o bien mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en el documento acreditativo de la imposición el nombre del aspirante, su DNI y «Bolsa Auxiliar SAD», aunque sean impuestos por persona distinta. Si el abono se realizara una vez vencido el plazo indicado en el punto primero de esta base, la persona aspirante, no será admitida al proceso selectivo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación de pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate el abono de mayor cuantía a la exigida en las presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante no dará lugar a la devolución del importe abonado.

3. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo. Asimismo, la no presentación o la presentación fuera de los plazos establecidos supondrá la exclusión del procedimiento.

Quinta.— Admisión/exclusión de aspirantes.

Terminados los plazos de presentación de instancias, por la Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas y, en su caso, la causa de exclusión, y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Será causa de exclusión la presentación de la solicitud de participación en modelo distinto del Anexo II previsto en estas bases.

Transcurrido dicho plazo de subsanación, la Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos, y la composición del Tribunal calificador.

Tanto la resolución declarando aprobada la lista provisional, como la resolución declarando aprobada la lista definitiva, se publicarán en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexta.— Tribunal calificador.

Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la bolsa de empleo, y estará integrado por: Presidente/a, titular y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, todos con voz y voto, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del TREBEP.

Se contará al efecto con personal cualificado externo, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente/a.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Servicio Público. Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la indicada Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán los/as interesados/as interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, ante el Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, conforme a los artículos 112, 114 y 115 de la citada Ley 39/2015.

Séptima.— Proceso selectivo.

El proceso de selección consistirá en un concurso de méritos cuya puntuación máxima será de 15 puntos.

Concurso de méritos:

a) Experiencia profesional:

Como máximo se podrán alcanzar 10 puntos en este apartado.

A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, acreditado mediante certificado expedido por la Administración correspondiente, y/o contrato de trabajo y vida laboral: 0,10 puntos.

- B) Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, acreditado mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa y vida laboral: 0,05 puntos.

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación.

- b) Méritos académicos:

Como máximo se podrá alcanzar 1 punto en este apartado.

En este apartado no se valorará la titulación exigida en el apartado segundo de estas bases u otros requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo. Únicamente serán objeto de valoración estar en posesión de una titulación relacionada con la rama profesional objeto de la convocatoria a la que se aspira (rama de conocimiento de ciencias de la salud o ciencias sociales):

- Por Licenciatura o Grado: 1 punto.
- Por Diplomatura: 0,50 puntos.

- c) Formación:

Como máximo se podrán alcanzar en este apartado 4 puntos.

Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte.

- a. Entre 20 horas a 50 horas: 0,10 puntos.
- b. Entre 51 horas a 75 horas: 0,20 puntos.
- c. Entre 76 horas a 100 horas: 0,40 puntos.
- d. Entre 101 horas a 125 horas: 0,60 puntos.
- e. Entre 126 horas a 150 horas: 0,75 puntos.
- f. Entre 151 horas a 250 horas: 1 punto.
- g. De más de 251 horas: 2 puntos.

Los cursos en los que no se exprese la duración de los mismos no serán valorados.

En ningún caso se baremarán como cursos de formación y/o perfeccionamiento, las titulaciones previstas en la base tercera.

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados a, b, y c. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de persistir el empate, se tomará en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación, y en caso de persistir, se realizará un sorteo entre las personas empatadas.

Acreditación de los méritos alegados:

- 1.– Experiencia profesional:

Los servicios prestados en la Administración Pública, mediante certificado expedido por la Administración correspondiente, y/o contrato de trabajo y vida laboral. Para la experiencia adquirida dentro del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Coria del Río, únicamente será necesario aportar vida laboral. El Negociado de Recursos Humanos de este Ayuntamiento aportará al Tribunal calificador los certificados necesarios para realizar el cómputo de los méritos. A estos efectos es obligatorio que el aspirante marque en la solicitud el recuadro que dice «He prestado servicios como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Coria del Río». En caso contrario no se expedirá certificado de oficio por este Ayuntamiento.

Los servicios prestados en empresa privada se acreditarán a través de contratos de trabajo y/o certificado de empresa y vida laboral.

- 2.– Méritos académicos y formación:

Mediante copia simple del correspondiente diploma, certificado o título expedido por la entidad que lo haya impartido, con especificación de horas en el caso de la formación.

Octava.— *Exposición pública de los resultados definitivos de la calificación.*

Concluida la baremación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios físicos de este Ayuntamiento la relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere. Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, la cual dictará resolución aprobando la bolsa de empleo. Se solicitará a los aspirantes para cubrir estas necesidades en el mismo orden de puntuación que haya resultado de este proceso selectivo.

Novena.— *Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el artículo 55.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre (TREBEP), Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

ANEXO I

Normas de funcionamiento de la bolsa de empleo

Primera.— *Llamamiento y contratación.*

El Departamento de Recursos Humanos será el responsable de realizar los llamamientos y de gestionar la bolsa de trabajo. Los llamamientos para cada contratación se realizarán por orden de lista atendiendo a la puntuación obtenida en el procedimiento establecido. El periodo máximo de contratación será el estipulado en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación, para cada tipo de contrato temporal.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere la disponibilidad absoluta de los/as integrantes de la bolsa de empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán mediante e-mail y dos llamadas telefónicas, debiendo mediar un intervalo mínimo entre cada llamada de 24 horas. Dicho e-mail y llamadas se realizarán al correo electrónico y teléfono facilitados por los/as aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo, debiendo quedar constancia fehaciente de dichas llamadas mediante diligencia efectuada a tal efecto. Los/as propios/as candidatos/as serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos correos electrónicos y teléfonos, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento dirigido al Departamento de Recursos Humanos.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, en original o fotocopia compulsada:

- DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Titulación académica a la que se refiere la base tercera, apartado d) de la presente convocatoria.
- Documentación acreditativa de la cualificación profesional a que se refiere la base tercera, apartado e) de la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.
- Carnet de manipulador de alimentos.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

Además, deberá de presentar la siguiente documentación:

- Cartilla de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente. Certificado del Banco de titularidad de la misma.

La persona integrante de la bolsa que fuese contratada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa los/as aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechacen, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes presenten una justificación no contemplada entre las causas consideradas como justificadas.
- Quienes no presenten la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria en el plazo de tres días hábiles desde el llamamiento.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria de la bolsa de empleo.

Aquellos/as integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no la aceptaren por causa debidamente justificada, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles en el Registro General del Ayuntamiento, a la atención del Departamento de Recursos Humanos. De ser aceptada la justificación, permanecerá en el mismo puesto que ocupaba en la bolsa. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes causas, la cual deberá acreditar en la forma que a continuación se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de una copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados en la normativa en vigor a los efectos de concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimientos de un deber inexcusable de carácter público y supuestos similares). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación acreditativa de tales circunstancias.
- Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva, mientras dure el desempeño de aquellos cargos. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente nombramiento, designación.

Si concurre una de estas causas consideradas justificadas, el/la aspirante conservará su puesto en la lista. El/ la aspirante es el/ la responsable de comunicar su disponibilidad una vez finalice el motivo que le impedía aceptar el llamamiento. No se realizarán más llamamientos hasta que el/la aspirante manifieste por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, a la atención del Departamento de Recursos Humanos, su nueva situación de disponibilidad.

Dada la posibilidad de que los/as integrantes de la bolsa de empleo, en el momento del llamamiento, estén contratados por el Ayuntamiento de Coria del Río para el Servicio de Ayuda a Domicilio, en este caso, los/as mismos/as conservarán el puesto que ocupen en la bolsa mientras dure dicho contrato, no pudiéndose realizar contratación con cargo a esta bolsa hasta que finalice el mismo, respetándose en todo caso lo dispuesto en estas bases respecto al período máximo previsto para la contratación temporal en el Ayuntamiento de Coria del Río.

Segunda.— Vigencia de la bolsa de empleo. Publicidad.

La bolsa de trabajo tiene como fin dotar al Ayuntamiento de Coria del Río del personal más capacitado y preparado, sobre la base de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para cumplir con los objetivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años y se entenderá automáticamente prorrogada si no se constituyese nueva bolsa.

Independientemente del periodo indicado en el párrafo anterior, se podrá abrir en cualquier momento, con carácter extraordinario y urgente, un nuevo plazo de incorporaciones, en caso de que la bolsa constituida se quede sin aspirantes y surjan necesidades en el servicio. Dicha apertura extraordinaria se regirá en todo su procedimiento por lo establecido en las presentes bases.

El anuncio de la presente convocatoria así como el texto íntegro de estas bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

ANEXO II

Modelo de solicitud para formar parte de la bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Apellidos:		Nombre:
DNI N.º:	Teléfono:	
Correo electrónico:		
Dirección (calle, n.º, población y código postal):		

Expone

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, para cubrir futuras contrataciones laborales temporales que resulten necesarias, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º ..., de fecha ...

- Que he prestado servicios como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Coria del Río. (marcar con una X en caso afirmativo).

Solicita participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1.– Acompaño fotocopia del DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros) y justificante del pago de la tasa de 14,25 euros.

2.– Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las bases de la convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales bases.

Que, a los efectos de su baremación aporto los siguientes documentos:

- a) _____.
- b) _____.
- c) _____.
- d) _____.
- e) _____.
- f) _____.
- g) _____.
- h) _____.
- i) _____.
- j) _____.
- k) _____.
- l) _____.
- m) _____.
- n) _____.
- o) _____.

Se acompaña la autobaremación respecto a los documentos señalados anteriormente.

AUTOBAREMACIÓN BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	PTOS.	N.º MESES	TOTAL
Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, acreditado mediante certificado expedido por la Administración correspondiente, y/o contrato de trabajo y vida laboral.	0,10		
Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, acreditado mediante contratos de trabajo y/o certificado de empresa y vida laboral	0,05		
SUBTOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 10 PTOS.)			
B) MÉRITOS ACADÉMICOS	PTOS.	N.º	TOTAL
Licenciatura	1		
Diplomatura	0,5		
SUBTOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁX. 1 PUNTO)			
C) FORMACIÓN	PTOS.	N.º CURSOS	TOTAL
De 20 a 50 horas.	0,10		
De 51 a 75 horas.	0,20		
De 76 a 100 horas.	0,40		
De 101 horas a 125 horas	0,60		
De 126 horas a 150 horas	0,75		
De 151 horas a 250 horas	1,00		
De 251 horas en adelante	2,00		
SUBTOTAL FORMACIÓN (MÁX 4 PTOS.)			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (MÁX 15 PTOS.)			

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes	
Responsable	Ayuntamiento de Coria del Río
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

En ..., a ... de ... 2020

Fdo. ...

Señora Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

Ayuntamiento de Coria del Río.

C/ Cervantes, 69.

41100-Coria del Río (Sevilla).

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución y bases anteriormente transcritas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Coria del Río a 9 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

34W-6364

—————
GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial de la derogación de la ordenanza fiscal n.º 13, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en los servicios económicos municipales, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario

En Guillena a 9 de octubre de 2020.—El Alcalde, Lorenzo José Medina Moya.

6W-6380

—————
HERRERA

A los efectos de lo establecido en el artículo 139.1 del R.D.Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177 de dicha Ley, se expone al público por plazo de quince días hábiles, el expediente de modificación de créditos 3/SC/1/2020 (suplemento de crédito) por importe de 51.908,36 euros, expediente que ha sido aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020.

El plazo de exposición pública se computará a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En Herrera a 5 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

34W-6197

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de esta Alcaldía n.º 951, de fecha 13 de octubre de 2020, se han aprobado las Bases de la Convocatoria para una Plaza de Técnico/a Coordinador/a Deportivo/a, como personal laboral temporal a tiempo parcial, por lo que se adjunta el texto completo de dichas Bases:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A TÉCNICO/A COORDINADOR/A DEPORTIVO/A PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EJERCICIO 2020-2021

1. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal de un/a técnico/a coordinador/a deportivo/a dentro del programa de escuelas deportivas 2020/2021, organizadas por el Ayuntamiento de Isla Mayor.

2. *Características del contrato.*

Contrato laboral a tiempo parcial de 12 meses y 220 horas anuales.

A. Obligaciones del Técnico/a Coordinador/a Deportivo/a: Supervisión de los Monitores Deportivos y coordinación de las escuelas deportivas, así como otras funciones propias del puesto, en el marco de los criterios marcados por el Área de Deporte del Ayuntamiento de Isla Mayor.

B. Sistema Selectivo: Concurso de méritos.

3. *Requisitos de los/as aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta a la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Ayuntamiento de Isla Mayor (Sevilla) o de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

—Titulación exigida: Estar en posesión del siguiente título:

—Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente.

4. *Sistema selectivo.*

El sistema de selección constará de las siguientes pruebas: Baremación de criterios y entrevista personal.

—Baremación de los criterios establecidos en la presente Base (máximo 10 puntos): El Tribunal realizará la baremación según la presente Base. Para la valoración de la documentación aportada, será necesario respecto de los títulos, diplomas o cursos especificados la aportación de copia de los mismos, y respecto a los méritos laborales, aportación de copia del contrato de trabajo o certificado de empresa y certificado de vida laboral para la acreditación del tiempo de servicios efectivos trabajados.

—Entrevista Personal: La entrevista versará sobre temas relacionados con el puesto a cubrir, la localidad y actividades a desarrollar.

—Méritos a valorar:

A. Cursos relacionados con la plaza a cubrir: (Máximo 4 puntos)

—Formación soporte vital básico y desfibrilación externa automática. 1 punto

—Otros cursos relacionados con la plaza a cubrir (Máximo 3 puntos) que se puntuarán de la siguiente forma:

—Cursos de 5 a 100 horas. 1 punto.

—Cursos de 101 horas en adelante 1,50 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y los apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

No se valorarán aquellos cursos en los que no aparezcan indicadas las horas de los mismos.

B. Experiencia (Máximo 6 puntos)

—Por cada mes de servicios prestados en la administración local: 0,20 puntos.

—Por cada mes de servicios prestados en otras administraciones públicas: 0,10 puntos.

—Por cada mes de servicio prestado en la empresa privada: 0,05 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. El tiempo en que se hubieren prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades será considerado como un único periodo de valoración.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas del curso. La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la seguridad social o certificados de empresas en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la seguridad social, o tratándose de administraciones públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

En el caso de que los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Isla Mayor no será necesario aportar la referida documentación. En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia como técnico deportivo.

C. Entrevista personal (Máximo 3 puntos)

La entrevista versará sobre los temas relacionados sobre la localidad de Isla Mayor, puesto a cubrir y actividades a desarrollar.

5. *Plazo y solicitudes.*

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso será la proporcionada por este Ayuntamiento (anexo I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza convocada.

Se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento, a través de los medios establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud presentada deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia DNI.
2. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
3. Documentación que, en su caso, resulte necesaria para acreditar los méritos alegados (copia de títulos acreditativos de los cursos relacionados con el puesto a cubrir, fotocopia de los documentos acreditativos de la experiencia profesional relacionada directamente con el puesto a cubrir). Reservándose el Tribunal el derecho de solicitar el original de cualquier documento.
4. Declaraciones responsables de poseer la capacidad funcional y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación (anexo II). Las personas con minusvalía que deseen presentar solicitudes deben hacerlo constar en las mismas, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para que gocen de igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.
5. Informe de vida laboral y certificado de empresa.

6. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación de los aspirantes excluidos, que contarán a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos medios que los indicados anteriormente. En la misma publicación se hará constar el día en el que se reunirá el tribunal para evaluar la documentación aportada y su composición.

7. *Composición, constitución y actuación de los órganos de selección. Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados, estará formado por un número de miembros no inferior a cuatro, uno de los cuales al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

La designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 ley 40/2015, de 1 de octubre, régimen jurídico del sector público. Se nombrará un suplente para cada miembro del tribunal calificador titular. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases generales de la convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal en acuerdo que se adopte por mayoría. El tribunal podrá solicitar la colaboración del personal técnico que estime necesario.

8. *Calificación.*

La calificación final será la suma de puntos de la fase de valoración de méritos (formación y experiencia profesional) y de la entrevista personal.

9. *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

10. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, (artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación la ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Sevilla o a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1988, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Isla Mayor a 13 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

ANEXO I

«Solicitud de admisión a pruebas selectivas»

Plaza a la que aspira: Plaza de Técnico/a Coordinador/a Deportivo/a.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía n.º

Datos personales:

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
Fecha y lugar de nacimiento:	
D.N.I. n.º:	
Domicilio:	
Municipio, cód. Postal y provincia:	
Teléfono de contacto:	
Dirección correo electrónico:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos señalados en la convocatoria anteriormente citada, aceptando expresamente las Bases que rigen dicha convocatoria.

Asimismo aporta los siguientes documentos previstos la Baremación:

Fecha y firma

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Isla Mayor.

Protección de datos: en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Isla Mayor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados del proceso convocado para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo adscrita al Dpto. de Servicios Sociales. De acuerdo con dicha ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ANEXO II

Declaración responsable

D/D^a _____,
provisto/a del D.N.I. n.º _____.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.º Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Ayuntamiento de Isla Mayor (Sevilla) o de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Isla Mayor, a _____ de _____ de 2020

Fdo. D/D^a _____

LORA DEL RÍO

Convocatoria para la concesión de bonos de cheque 10 para la promoción y reactivación del comercio local.

BDNS (identif.): 528399.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528399>

Se convocan las ayudas que se regirán por las Bases Reguladoras para la concesión de abonos de cheque 10 para la promoción y reactivación del comercio local, aprobadas en Sesión Plenaria Ordinaria del Ayuntamiento de Lora del Río celebrada el día 30 de julio de 2020 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 232, de 5 de octubre de 2020.

En Lora del Río a 15 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-6460

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 8 de octubre de 2020, se ha aprobado el Plan Económico-Financiero 2020-2021, con arreglo a lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por lo que se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero 2020-2021 se encuentra a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local hasta la finalización de la vigencia del propio plan. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 9 de octubre de 2020.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

15W-6361

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2020-1317 de fecha 7 de octubre de 2020, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento en las plazas vacantes que se relacionan:

1. Una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, reservada al turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019 del Ayuntamiento de Osuna y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 31 de diciembre de 2019.

2. Una plaza de Oficial 2.ª Jardinería, turno promoción interna, vacante en la plantilla de laborales, mediante el sistema de concurso, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019 del Ayuntamiento de Osuna, aprobada mediante resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2019 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 31 de diciembre de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en la base sexta que rigen las presentes convocatorias, la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá al público en el tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna (indicador 6), por un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual los posibles interesados pueden presentar las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 9 de octubre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-6360

PARADAS

Convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas.

BDNS (identif.): 528409.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528409>

Resolución número 506/2020.—El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas, para el año 2020, procedimiento tramitado con número de expediente 008/20.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 230, de 3 de octubre de 2019.

Considerando que la Base Cuarta de las citadas Bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde-Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.— Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas para el ejercicio de 2020.

Segundo.— Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Doña M.^a Zahira Barrera Crespo Primer Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igualdad.

Vocal: Don David Suárez Conejero, Técnico del Departamento de Personal.

Secretario: Doña Ana M.^a Ortiz Piqueras, Técnica del Departamento de Subvenciones.

Sustitutos:

Presidente: Doña Alba García Santoyo, Concejala Delegada de Educación, Cultura y Juventud.

Vocal: Doña Virginia Delgado Rodríguez, Auxiliar Administrativo del Departamento de Personal.

Secretario: Don José Antonio Barrera Bascón, Auxiliar Administrativo del Departamento de Obras.

Tercero.— Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.920.48901 del presupuesto municipal para el año 2019, actualmente prorrogado, por importe de 2.600,00 euros.

Quinto.— Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental de la Corporación que da fe.

En Paradas a 5 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-6459

LA RINCONADA

«Extracto de la resolución 1816/2020 de fecha 1 de octubre de 2020, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material de estudio y transporte de los estudiantes de La Rinconada que pretendan cursar estudios universitarios, durante el curso académico 2020-2021».

BDNS (identif.): 528515.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528515>

Primero. *Beneficiarios.*

Se podrán conceder ayudas y subvenciones mediante el procedimiento establecido en las bases reguladoras a estudiantes universitarios que, afincados en La Rinconada, cursen estudios universitarios durante el curso académico 2020-2021.

Para poder conceder las ayudas al transporte y adquisición de material de estudio deberán reunir, entre otros, los siguientes requisitos.

a) Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario, en este último caso provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.

b) Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en el municipio de la Rinconada con una antigüedad de al menos 1 año de forma continuada a la fecha de la solicitud.

c) Encontrarse matriculado o matriculada en universidades públicas o en centros privados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un período mínimo de nueve meses. Los solicitantes deberán acreditar que durante el curso 2020-2021, cursarán un mínimo de 4 asignaturas anuales o bien que cursen un mínimo de 30 créditos.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada al transporte y la adquisición de material de estudio de los estudiantes universitarios de la localidad durante el curso académico 2020-2021.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución 1816/2020 de fecha 1 de octubre de 2020, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas al transporte y adquisición de material de estudio de los estudiantes universitarios que, afincados en La Rinconada, pretendan cursar estudios universitarios durante el curso 2020-2021, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 237, de fecha 10 de octubre de 2020.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe de la ayuda objeto de subvención será de cuatrocientos euros (400,00 €) para los estudios presenciales y de doscientos (200,00 €) para los estudios no presenciales y a distancia, por curso y beneficiario-a. El importe destinado a la convocatoria será como mínimo el recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, y el número de beneficiarios no menos de 200, si bien, éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta siempre la tipología de estudios que se estén desarrollando.

Quinto. *Plazo de Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será del 1 al 30 de noviembre de 2020, una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere el acuerdo del Pleno se podrá obtener en la siguiente dirección www.larinconada.es, en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

En La Rinconada a 16 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernandez de los Ríos Torres.

8W-6474

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el 18 de Septiembre de 2020, adoptó por unanimidad acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, del modo que se expresa a continuación:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras la realización, dentro de este término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra a la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no licencia; siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Artículo 2. *Exenciones.*

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al impuesto, vaya a ser destinada directamente a carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación o mejora.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que corresponde su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, quienes soliciten la correspondiente licencia o realice la construcción, instalación u obra.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4. *Base imponible.*

La Base Imponible del Impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la Base Imponible: el impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, los precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente el coste de ejecución material.

Artículo 5. *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen a aplicar sobre la Base Imponible, se fija en el 3%.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria de este impuesto, que deberá satisfacer el contribuyente, será el resultado de aplicar a la Base Imponible definida en el art. 4º de la presente Ordenanza, el tipo de gravamen fijado en el artículo 5º.

Artículo 7. *Bonificaciones.*

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Gozarán de una bonificación hasta el 95 por 100 en la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y que sean promovidas total o parcialmente por este Ayuntamiento.

Corresponderá al Pleno de la Corporación tal declaración, sin perjuicio de que se refleje en el oportuno convenio suscrito por el Ayuntamiento, no se considerarán como de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras que sean promovidas o ejecutadas por otras Administraciones Públicas, estatales o autonómicas, en el ejercicio de las competencias que legal o reglamentariamente le resulten atribuidas u obligaciones que le correspondan.

b) Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean realizadas para la mejora, ampliación o construcción de inmuebles que íntegramente se destinen al desarrollo de actividades económicas que generen empleo de carácter indefinido; sin necesidad de contar con acuerdo plenario expreso en cada caso y siempre que se cumplan con los condicionantes recogidos en este texto reglamentario. Para el disfrute de esta bonificación es necesario que el incremento de plantilla del contribuyente en términos absolutos del último periodo impositivo en relación con el anterior sea igual o superior a dos trabajadores. El Ayuntamiento utilizará todos los medios disponibles a su alcance para la comprobación de tales extremos.

c) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

d) Gozarán de una bonificación del 90 por 100, las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

Artículo 8. *Devengo.*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 9. *Gestión del impuesto.*

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegada aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por el interesado, siempre que hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) En función del módulo de valores mínimos, aplicables a la construcción, instalación u obra, aprobado por el Colegio de Arquitectos de Sevilla, ponderado en un 80% de su valor.

2. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Disposiciones adicionales.

Primera: Para aquellos aspectos de los elementos tributarios no previstos en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por R.D.Leg. 2/2.004 de 5 de marzo) artículo 100 y siguientes.

Segunda: Los actos de gestión, liquidación, inspección y recaudación del presente tributo, no previstos en la presente Ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final.

En virtud de la presente quedará derogada la hasta ahora vigente publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 296 de 23 de diciembre de 2015.»

Dicho acuerdo con su expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante el cual podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo durante este período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía <http://www.larodadeandalucia.es>, en el tablón de anuncios y en el e-tablón.

En caso de que no se presenten alegaciones contra la presente Ordenanza, la misma quedará elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 9 de octubre de 2020.—El Alcalde, Juan Jiménez Jiménez.

6W-6387

SALTERAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2018, la modificación de la revisión parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras relativa al artículo 4.9 apartado 2.d) de las Normas Urbanísticas Ayuntamiento de Salteras 14 de marzo de 2018

Se somete a información pública por plazo de un mes a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, al no quedar afectadas las competencias de administraciones sectoriales no siendo preceptivo el pronunciamiento con carácter vinculante de órgano o Entidad Pública gestor de intereses públicos, ni compañías suministradoras de servicios básicos, de no presentarse alegaciones en la fase de información pública podría eximirse la adopción de acuerdo de aprobación provisional. En tal caso, tras la información pública se remitirá el expediente completo a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y vivienda de la junta de Andalucía, a fin de que por éste organismo se emita informe previo y preceptivo a la aprobación definitiva del documento, previsto en los artículos 31.2 C de la LOUA y artículo 13.3 e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en materia de ordenación del territorio y el urbanismo.

En Salteras a 14 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

15W-6436

SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, entre otros asuntos, acordó:

1. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 8 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en el tablón de anuncios de la entidad, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y finalizado el período de exposición pública, la Corporación Municipal en Pleno, adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado, aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Santiponce a 9 de octubre de 2020.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

6W-6379

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

AVISO DE LA APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN CORRESPONDIENTES VARIOS PERIODOS DE LOS MUNICIPIOS DE CAÑADA ROSAL, MARINALEDA, HERRERA, PARADAS, LA PUEBLA DE CAZALLA, LANTEJUELA, EL RUBIO, ARAHAL, LA CAMPANA, ISLA REDONDA - LA ACEÑUELA Y LA LUISIANA

Por resolución de la Presidencia de fecha 9 de octubre de 2020, se ha procedido a la aprobación de los siguientes Padrones de contribuyentes, correspondientes a los períodos indicados en cada uno de los municipios, gestionados por su ente instrumental y medio propio Arciar:

Cañada Rosal. 2.º bimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.861 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.861 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.861 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.861 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 22 de junio del 2020.

Marinaleda. 2.º bimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.381 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.381 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.381 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.381 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de julio del 2020.

Herrera. 2.º bimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.601 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.601 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.601 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 3.601 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 3.601 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de julio del 2020.

Cañada Rosal. 3.º bimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.857 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.857 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.857 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.857 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 8 de septiembre del 2020.

Marinaleda. 3.º bimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.385 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.385 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.385 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.385 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 8 de septiembre del 2020.

Herrera. 3.º bimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.617 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.617 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.617 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 3.617 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 3.617 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 7 de septiembre del 2020.

Cañada Rosal. 4.º bimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.864 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.864 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.864 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.864 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 6 de octubre del 2020.

Herrera. 4.º bimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.619 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.619 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.619 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 3.619 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 3.619 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 6 de noviembre del 2020.

El Rubio. 2.º trimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.118 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.118 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.118 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2.118 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 2.118 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de septiembre de 2020.

Isla Redonda – La Aceñuela. 2.º trimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 189 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 189 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 189 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 189 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 7 de septiembre de 2020.

La Puebla de Cazalla. 2.º trimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5.180 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 5.180 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 5.180 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 5.180 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 5.180 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de agosto de 2020.

Paradas. 2.º trimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.676 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.676 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.676 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 3.676 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 3.676 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de agosto de 2020.

La Luisiana. 2.º trimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.631 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.631 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2.631 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 2.631 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de septiembre de 2020.

Lantejuela. 2.º trimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.916 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.916 recibos. Canon de mejora. Compuesta de 1.916 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.916 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 9 de septiembre de 2020.

Arahal. 2.º trimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 8.137 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 8.137 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 8.137 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 8.137 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 8.137 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de septiembre de 2020.

La Campana. 2.º trimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.968 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.968 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.968 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2.968 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 2.968 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de septiembre de 2020.

El Rubio. 3.º trimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.123 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.123 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.123 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2.123 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 2.123 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 9 de diciembre de 2020.

Isla Redonda - La Aceñuela. 3.º trimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 191 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 191 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 191 recibos
- Canon autonómico. Compuesta de 191 recibos
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 7 de diciembre de 2020

La Puebla de Cazalla. 3.º trimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5.183 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 5.183 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 5.183 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 5.183 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 5.183 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 23 de noviembre de 2020.

Paradas. 3.º trimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.681 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.681 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.681 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 3.681 recibos
- Canon autonómico. Compuesta de 3.681 recibos
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 23 de noviembre de 2020

Lantejuela. 3.º trimestre de 2020:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.927 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.927 recibos. Canon de mejora. Compuesta de 1.927 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.927 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 9 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 9 de octubre de 2020.—La Presidenta del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Cielo Integral Aguas del Retortillo, Rosario Andújar Torrejón.

6W-6409

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «DOÑANA»

Estimado comunero:

Por la presente se le convoca a la junta general extraordinaria que se celebrará el próximo día 19 de noviembre de 2020, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda, y que tendrá lugar en la Sociedad de Caza y Pesca de Isla Mayor (Sevilla) sito en avenida Rafael Beca, 3 de la referida localidad, para tratar como puntos del orden del día:

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta general ordinaria anterior y nombramiento de tres comuneros no miembros de la Junta de Gobierno encargados de firmar el acta de la asamblea general ordinaria a celebrar.

Segundo.—Informe del señor Presidente de la Comunidad de Regantes Doñana referido a la campaña 2020.

Tercero.—Solicitud a la Junta General, bien de la aprobación de una derramas extraordinaria o por contra autorizar al Presidente para la gestión de la financiación necesaria al objeto de sufragar las obras que se están acometiendo el presente invierno para culminar la balsa 3 y concluir otras actuaciones previstas.

Cuarto.—Aprobar la prórroga de los Presupuestos de 2020 en caso de que las circunstancias extraordinarias provocadas por la COVID-19, impidan la celebración de asamblea general ordinaria.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Nota: La documentación relativa a los puntos a desarrollar la tendrán disponible en la oficina, para su consulta, con 10 días de antelación a la celebración de la junta general ordinaria.

En Aznalcázar a 9 de octubre de 2020.—El Secretario, Antonio M. Muñoz Rodríguez. V.º B.º El Presidente, José Daniel Carbonell Aranda.

34W-6334-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es